

Article 13. Participation of society

1. Each State Party shall take appropriate measures, within its means and in accordance with fundamental principles of its domestic law, to promote the active participation of individuals and groups, outside the public sector, such as civil society, non-governmental organizations and community-based organizations, in the prevention of and the fight against corruption and to raise public awareness regarding the existence, causes and gravity of and the threat posed by corruption. This participation should be strengthened by such measures as:

- (a) Enhancing the transparency of and promoting the contribution of the public to decision-making processes;
- (b) Ensuring that the public has effective access to information;
- (c) Undertaking public information activities that contribute to non-tolerance of corruption, as well as public education programmes, including school and university curricula;

INFORME DE SOCIEDAD CIVIL

sobre la Implementación del Capítulo II (Prevención) &
Capítulo V (Recuperación de Activos) de la

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

EN EL SALVADOR

por Fundación Nacional para el Desarrollo

Agradecimientos

Con el objetivo de contribuir al examen nacional de la CNUCC en El Salvador en su segundo ciclo, este informe sombra fue redactado por la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) utilizando los materiales de orientación y la plantilla de informe diseñados por la UNCAC Coalition y Transparency International. La elaboración de este informe contó con el apoyo de la UNCAC Coalition, que fue posible gracias a la financiación proporcionada por la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo (Norad) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (Danida) y con el apoyo financiero-técnico del proyecto Pro Integridad Pública de Tetra Tech (USAID).

Las conclusiones de este informe son las de los autores, pero no reflejan necesariamente las opiniones de la UNCAC Coalition y de los donantes que han hecho posible este informe.

Se ha hecho todo lo posible para verificar la exactitud de la información contenida en este informe. Toda la información se considera correcta a fecha de 01 de septiembre de 2022.

El coordinador de este informe fue Wilson Sandoval, de ALAC-FUNDE. El informe fue revisado y traducido al inglés por Danella Newman de la UNCAC Coalition.

Es necesario mencionar que en la elaboración de este informe, los investigadores se enfrentaron a amenazas e intimidaciones por parte de políticos salvadoreños de alto rango.

FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Calle Arturo Ambrogi, entre 103 y 105 avenida norte
Colonia Escalón, San Salvador

Página web: <http://www.funde.org>

Twitter: [@Fundeorg](https://twitter.com/Fundeorg), Facebook: [Fundeorg](https://www.facebook.com/Fundeorg)

La Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) es una institución de investigación, formulación de políticas socioeconómicas, cabildeo y promoción del desarrollo, teniendo como principal destinatario los sectores más desfavorecidos de la población. FUNDE ha dedicado un área de sus labores a la transparencia, teniendo como eje de trabajo las políticas públicas, el observatorio ciudadano y el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción.

Índice

| | |
|---|-----------|
| Abreviaturas | 1 |
| Lista de personas consultadas | 2 |
| I. Introducción | 3 |
| II. Resumen ejecutivo | 5 |
| III. Evaluación del proceso de examen de El Salvador | 13 |
| IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones del capítulo II y del capítulo V | 16 |
| 4.1 Capítulo II | 16 |
| 4.1.1 Art. 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción..... | 16 |
| 4.1.2 Art. 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción..... | 21 |
| 4.1.3 Art. 7.1 – Empleo en el sector público..... | 25 |
| 4.1.4 Art. 7.3 – Financiación política..... | 27 |
| 4.1.5 Art. 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes | 30 |
| 4.1.6 Art. 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores ... | 33 |
| 4.1.7 Art. 9.1 – Contratación pública | 34 |
| 4.1.8 Art. 9.2 – Gestión de la hacienda pública | 35 |
| 4.1.9 Art. 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad ... | 37 |
| 4.1.10 Art. 11 – Poder judicial y ministerio público | 41 |
| 4.1.12 Art. 14 – Medidas para prevenir el blanqueo de dinero..... | 44 |
| 4.2 Capítulo V | 44 |
| 4.2.1 Art. 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero | 44 |
| 4.2.2 Art. 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes | 50 |
| 4.2.3 Art. 54 – Herramientas de decomiso | 51 |
| 4.2.4 Art. 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional con fines de decomiso | 52 |
| 4.2.5 Art. 57 – Restitución y disposición de activos | 53 |
| 4.3 Estadísticas | 54 |
| 4.4 Análisis breve | 56 |
| 4.5 Información sobre los casos de recuperación de activos | 57 |
| V. Acontecimientos recientes | 60 |
| VI. Recomendaciones | 61 |
| VII. Anexo | 63 |
| 7.1 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información | 63 |
| 7.2 Bibliografía | 69 |

Abreviaturas

| | |
|-------------|--|
| APNFD | Actividades y Profesiones No Financieras Designadas |
| CNJ | Consejo Nacional de la Judicatura |
| CSJ | Corte Suprema de Justicia |
| FGR | Fiscalía General de la República |
| FMLN | Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (Partido Político) |
| FUNDE | Fundación Nacional para el Desarrollo |
| GAFI | Grupo de Acción Financiera Internacional |
| GAFIC | Grupo de Acción Financiera del Caribe |
| GAFILAT | Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica |
| GTIAC | Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción |
| IAIP | Instituto de Acceso a la Información Pública |
| INL | Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (siglas en inglés) |
| LACAP | Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública |
| LAIP | Ley de Acceso a la Información Pública |
| LCLDA | Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos |
| LPP | Ley de Partidos Políticos |
| MARN | Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales |
| NI | Nuevas Ideas (Partido Político) |
| ODECA | Carta de la Organización de Estados Centroamericanos |
| PGR | Procuraduría General de la República |
| TEG | Tribunal de Ética Gubernamental |
| TSE | Tribunal Supremo Electoral |
| UIF | Unidad de Investigación Financiera |
| UNCAC/CNUCC | Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción |
| UNODC | Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito |

Lista de personas consultadas

Se consultaron varias instituciones para la elaboración de este informe, quienes orientaron las solicitudes de información y los datos que ayudaron a enriquecer y detallar el contenido del informe. Por motivos de seguridad y confidencialidad, se omite su nombre e identificación a solicitud de los mismos.

I. Introducción

El Salvador firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) el 10 de diciembre de 2003 y la ratificó el 25 de junio de 2004.

Este informe revisa la aplicación de determinados artículos del Capítulo II (Medidas preventivas) y del Capítulo V (Recuperación de activos) de la CNUCC por parte de El Salvador. El informe pretende ser una contribución al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que se está llevando a cabo actualmente que abarca estos capítulos. El Salvador fue seleccionado por el Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC mediante un sorteo para su revisión en el quinto año del segundo ciclo.

1.1 Alcance. Los artículos y temas de la CNUCC que reciben especial atención en este informe son los que cubren: políticas y prácticas de prevención de la corrupción (artículo 5), órganos de prevención de la corrupción (artículo 6), el empleo en el sector público (artículo 7.1), financiación política (artículo 7.3), códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes (artículos 7, 8 y 12), mecanismos de denuncia y la protección de los alertadores (artículos 8.4 y 13.2), contratación pública (artículo 9.1), gestión de la hacienda pública (artículo 9), acceso a la información y participación de la sociedad (artículos 10 y 13.1), el poder judicial y el ministerio público (artículo 11), y las medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14) en el marco del Capítulo II. En el marco del Capítulo V, los artículos y temas de la CNUCC a los que se presta especial atención en este informe son: lucha contra el blanqueo de dinero (artículos 52 y 58), medidas para la recuperación directa de bienes (artículos 53 y 56), herramientas de decomiso (artículo 54), cooperación internacional con fines de decomiso (artículos 51, 54, 55, 56 y 59), restitución y disposición de activos (artículo 57).

1.2 Estructura. El informe comienza con un resumen ejecutivo, que incluye los principales hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones sobre el proceso de examen, la disponibilidad de información, así como la aplicación y el cumplimiento de determinados artículos de la CNUCC. La siguiente parte cubre los hallazgos del proceso de examen en El Salvador, así como las cuestiones relativas al acceso a la información con más detalle. Posteriormente, se revisa la aplicación de la Convención y se ofrecen ejemplos de buenas prácticas y de deficiencias. A continuación, se discuten los acontecimientos recientes y, por último, se ofrecen recomendaciones de acciones prioritarias para mejorar la aplicación de la CNUCC.

1.3 Metodología. El informe fue elaborado por la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) con el apoyo técnico y financiero de la UNCAC Coalition.

El informe se elaboró utilizando unas directrices y una plantilla de informe diseñadas por la UNCAC Coalition y Transparency International para su uso por parte de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Estas herramientas reflejaban, pero simplificaban, la lista de autoevaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y pedían evaluaciones relativamente cortas en comparación con la detallada lista de autoevaluación oficial. La plantilla del informe incluía una serie de preguntas sobre el proceso de examen y, en la sección sobre la aplicación, pedía ejemplos de buenas prácticas y áreas que necesitaban mejoras en

los artículos del capítulo II de la CNUCC sobre la prevención de la corrupción y del capítulo V sobre la recuperación de activos.

II. Resumen ejecutivo

Este informe paralelo revisa la implementación de los Capítulos II (medidas preventivas) y V (recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), y pretende ser una contribución al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que se está llevando a cabo actualmente que abarca estos capítulos. El Salvador cuenta con un marco jurídico variado para la prevención de la corrupción y la lucha contra el blanqueo de capitales; normas recientes, algunas antiguas con un contenido básico y disposiciones dispersas en diferentes leyes sobre un mismo tema. Sin embargo, contar con una diversidad de leyes no es garantía de su eficacia y correcta aplicación cuando falta voluntad de darles exacto cumplimiento.

2.1 Descripción del proceso de examen oficial

La transparencia y la rendición de cuentas son algunos de los factores que condicionan los resultados del examen sobre la observancia de los capítulos relativos a la creación de medidas preventivas contra la corrupción (II) y el blanqueo de capitales y recuperación de activos (V) de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Así, El Salvador presenta serias deficiencias en el cumplimiento de los estándares internacionales en favor de la prevención de la corrupción y el lavado de dinero. Se desconoce el estado actual del examen oficial de El Salvador del segundo ciclo de revisión.

2.2 Disponibilidad de la información

El proceso de investigación se realizó en dos etapas fundamentales: i) recopilación de fuentes documentales, en su mayoría en internet, de las cuales se brindan los links al pie de página; y, ii) la realización de solicitudes de acceso a la información pública a diversas instituciones estatales. En general, el acceso a la información pública es dificultoso debido al incumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en cuanto a la inexistencia de información, deficiencias en la divulgación de información oficiosa (como los datos estadísticos) y a las reservas de información pública injustificadas.

La Ley Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en El Salvador, emitida en el año 2010, permite a toda persona obtener información pública en manos del Estado. Sin embargo, dicha ley, desde el momento de su promulgación, ha seguido un camino empedrado y nunca ha logrado la eficacia que se pretendió con su implementación. Actualmente, con un Instituto de Acceso a la Información Pública cada vez más

plegado al Órgano Ejecutivo¹, la disposición de la información va en retroceso. Se realizaron una serie de solicitudes de acceso a la información pública, en las cuales se denegó la información o se entregó de manera incompleta, algunos casos con reservas de información cuestionables. Las reservas de información, hechas sin mayor justificación o bajo argumentos legales inadecuados, se han convertido en una práctica reiterada en las instituciones estatales²; con ellos se ha impedido a la ciudadanía obtener información que de manera obligatoria debería estar a su disposición.

Se realizaron solicitudes de acceso a la información pública en las siguientes instituciones: Corte de Cuentas de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública, Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Tribunal de Ética Gubernamental, Consejo Nacional de la Judicatura, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, y Tribunal Supremo Electoral, las cuales son instituciones que, cada una dentro de sus competencias, tiene a su cargo ámbitos de prevención de la corrupción o lucha contra el lavado de dinero. En el anexo se incluye información más detallada sobre las solicitudes hechas.

2.3 Aplicación en la ley y en la práctica

Sobre la aplicación del capítulo II de la CNUCC, cabe señalar que en El Salvador no existe una política estatal que tenga como fin primordial la prevención de la corrupción. A pesar de contar con un entramado legal e instituciones que cuentan con facultades específicas para la prevención de la corrupción (en temas de rendición de cuentas, ética, transparencia, etc.), no se cuenta con una estrategia que sistematice los esfuerzos individuales encaminados a tal fin, agrupados en una política estatal.

Existen instituciones específicas (Procuraduría General de la República, Tribunal de Ética Gubernamental y Corte de Cuentas de la República) que han ejecutado planes aislados internos dirigidos a mitigar riesgos sobre corrupción, a través del fomento de la integridad, rendición de cuentas y transparencia. A pesar de la existencia del llamado Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción, que agrupa a la mayoría de las instituciones del sector justicia y otras con facultades anticorrupción, este no ha brindado resultados perceptibles; se ha limitado a la organización de pequeñas actividades de capacitación.

¹ Guzmán, Valeria; Labrador, Gabriel; Alvarado, Jimmy (diciembre 2020), Bukele confecciona un IAIP menos transparente vía decretos ejecutivos. Disponible en: https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24803/Bukele-confecciona-un-IAIP-menos-transparente-v%C3%ADa-decretos-ejecutivos.htm [consultado el 5 de septiembre de 2022]

² Benítez, Beatriz; Olivares, Gloria (junio 2021), ¿Qué información oculta el gobierno de Bukele? Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2021/06/01/que-informacion-oculta-el-gobierno-bukele/> [consultado el 5 de septiembre de 2022].

Desde la presidencia de la República, recientemente, se creó la Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República, con la cual tiene como fin prevenir la corrupción. Sin embargo, en el mismo decreto de creación de esta entidad se declararon como reservados los datos que genere. En general, la independencia de todas las entidades estatales es puesta en duda debido al control que el gobierno central ejerce sobre la mayoría parlamentaria encargada de nombrar los funcionarios que dirigen todas estas entidades.

Luego que el partido gobernante destituyó ilegalmente a los magistrados de la Sala de lo Constitucional y al Fiscal General de la República, y designó ilegalmente a nuevos titulares en esos cargos (1 de mayo de 2021), la jurisprudencia y decisiones de estos órganos han cambiado radicalmente, favoreciendo las decisiones gubernamentales. Así, actos como los anteriores ponen en duda los procedimientos para la elección de este tipo de funcionarios, respondiendo más a criterios políticos que de capacidad y experiencia.

El empleo en el sector público en El Salvador se rige por un marco jurídico general, antiguo y disperso, que no responde a la urgencia de transparencia, mérito, equidad, que profesionalice y modernice la función pública. No ha existido voluntad política (ni de este gobierno ni de los anteriores) de analizar el anteproyecto de Ley de la Función Pública, la cual pretende unificar, modernizar y sistematizar las regulaciones de las contrataciones del sector público.

La transparencia sobre el financiamiento de la política ha sido otro tema pendiente en El Salvador. A pesar de que se han emitido normas orientadas a transparentar el actuar de los partidos políticos en este ámbito, entidades como el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y Nuevas Ideas (NI) se han negado ilegal y persistentemente a cumplir las leyes y revelar sus fuentes de financiamiento. Además, con la llegada del Bitcoin como moneda de circulación legal en El Salvador, se han levantado las alarmas sobre los riesgos de financiamiento sin control y lavado de dinero.

La mayoría de las instituciones públicas relacionadas con la prevención y lucha contra la corrupción cuentan con un código de ética institucional que establece las normas básicas de conducta ética del personal, así como los procedimientos en casos de infracciones disciplinarias. Sin embargo, no cuentan con un mecanismo para identificar conflictos de interés de las personas que buscan ocupar un cargo público.

La declaración de bienes de funcionarios y empleados públicos se encuentra regulado en una ley antigua (1959), la cual ya no responde a requerimientos actuales en la lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Además, la entidad encargada de hacer valer dicha ley depende de un organismo con una alta carga política, lo cual incide en su autonomía e independencia al momento de ejecutar las investigaciones que por ley debe realizar.

En El Salvador no existen mecanismos implementados por el Estado o por alguna institución a nivel interno que facilite a los funcionarios la presentación de denuncias cuando tengan conocimiento de cualquier acto de corrupción en el ejercicio de sus labores. Tampoco se han establecido campañas o medidas orientadas a garantizar que los empleados tengan conocimiento de las competencias y potestades de las diversas instituciones con relación a la prevención de la corrupción. En el caso de la ciudadanía en general, únicamente el Tribunal de Ética Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República han implementado mecanismos para que cualquier persona pueda presentar una denuncia sobre presuntos actos de corrupción, incluso de manera anónima.

Con relación a las contrataciones públicas, el inicio de la pandemia por Covid-19 también dio lugar a una época de opacidad en la administración pública; el dominio de la Asamblea Legislativa por parte del partido oficialista Nuevas Ideas ha generado una práctica de eliminación de control de las compras públicas en el contexto de la pandemia y de los sucesivos Regímenes de Excepción, a través de la emisión de diferente legislación que habilita saltarse la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

No hay datos públicos sobre la gestión de la Hacienda Pública, más allá de las modificaciones presupuestarias que constantemente se solicitan a la Asamblea Legislativa.

En el ámbito del acceso a la información y participación de la sociedad, la aprobación de la LAIP y la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública supuso un avance en la transparencia de las decisiones y en la intensión ciudadanía de incidir en las decisiones del poder público. Se dinamizó la obtención de información por parte de la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil; dichos datos sirvieron de insumo para el inicio de procesos administrativos y judiciales de presuntos casos de corrupción y uso inadecuado de fondos públicos. En los años de vigencia de la ley, esta ha sido una gran aliada para el gremio periodístico y académico en la obtención de datos necesarios para conocer el manejo de los asuntos públicos; por tales motivos, la aplicación de dicha ley siempre ha encontrado resistencia por parte de todos los gobiernos de turno, en cuanto a cumplir con las obligaciones en ella establecidas. Actualmente, las distintas reformas que provienen del Órgano Ejecutivo han mermado la eficacia de esta.

La independencia del Poder Judicial y el Ministerio Público se ha visto mermado a partir del 1 de mayo de 2021. Con la destitución de los magistrados de la Sala de lo Constitucional y el Fiscal General de la República se inició una serie de remociones arbitrarias de jueces y magistrados de la República que resultaban incómodos al oficialismo. Se realizaron modificaciones a las leyes orgánicas de estas dos

instituciones para la destitución de aquellos funcionarios mayores de 60 años, aduciendo que se encontraban relacionados con la corrupción.

En cuanto a la lucha contra el blanqueo de capitales, regido bajo el capítulo V de la CNUCC, resulta imposible evaluar la aplicación y eficacia del ordenamiento jurídico creado alrededor de este tema, debido a la reserva sistemática de información que se ha hecho en los últimos meses por la Fiscalía General de la República y su Unidad de Investigación Financiera, y por la Corte Suprema de Justicia. Así, se ha negado toda la información estadística solicitada para la realización del presente informe sobre la recuperación de bienes, a pesar de que se trata, únicamente, de datos estadísticos.

A pesar de lo anterior, se han analizado las reformas normativas realizadas, las cuales prevén la ampliación de una categoría de sujetos obligados y la eliminación de posibilidad de exclusiones de los que no representen un riesgo, lo cual generará una cantidad exorbitante de registro de sujetos obligados y, consecuentemente, de reportes de operaciones inusuales y sospechosas. Esto podría derivar en una inacción y falta de eficacia de los análisis sobre blanqueo de capitales, debido a la saturación laboral sobre la Unidad de Investigación Financiera.

Cuadro 1: Resumen de la aplicación y el cumplimiento

| Artículos de la CNUCC | Estado de aplicación de la ley | Estado de aplicación y cumplimiento en la práctica |
|--|---------------------------------------|---|
| Art. 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción | no aplicado | pobre |
| Art. 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción | aplicado parcialmente | pobre |
| Art. 7.1 – Empleo en el sector público | no aplicado | pobre |
| Art. 7.3 – Financiación política | no aplicado | pobre |
| Art. 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes | aplicado parcialmente | pobre |
| Art. 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores | no aplicado | pobre |
| Art. 9.1 – Contratación pública | no aplicado | pobre |
| Art. 9.2 – Gestión de la hacienda pública | aplicado parcialmente | pobre |

| | | |
|--|-----------------------|-------|
| Art. 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad | aplicado parcialmente | pobre |
| Art. 11 – Poder judicial y ministerio público | no aplicado | pobre |
| Art. 12 – Transparencia del sector privado | no aplicado | pobre |
| Art. 14 – Medidas para prevenir el blanqueo de dinero | no aplicado | pobre |
| Art. 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero | no aplicado | pobre |
| Art. 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes | no aplicado | pobre |
| Art. 54 – Herramientas de decomiso | no aplicado | pobre |
| Art. 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional para fines de decomiso | no aplicado | pobre |
| Art. 57 – Restitución y disposición de activos | no aplicado | pobre |

Cuadro 2: Rendimiento de las instituciones clave seleccionadas

| Nombre de la institución | Desempeño en relación con las responsabilidades cubiertos por el informe | Breve comentario sobre el rendimiento (por ejemplo, recursos inadecuados, falta de independencia, buenos conocimientos técnicos) |
|--|---|--|
| Corte de Cuentas de la República | pobre | Se ha omitido la ejecución de las potestades que la Constitución y las leyes le otorgan. Además, ha sido una institución cuya independencia siempre se ha cuestionado. |
| Corte Suprema de Justicia | pobre | Su independencia es nula debido a la imposición ilegítima de cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional por la bancada plegada al oficialismo. |
| Instituto de Acceso a la Información Pública | pobre | La independencia de sus miembros se ha visto disminuida con cada elección; ha sido una institución a la que nunca se ha dotado de recursos suficientes. |
| Fiscalía General de la República | pobre | La imposición ilegítima del Fiscal General por parte de la bancada legislativa plegada al oficialismo |

| | | |
|--------------------------------------|----------|---|
| | | ha comprometido totalmente su independencia; la institución no cuenta con los recursos adecuados para desarrollar el amplio catálogo de potestades. |
| Presidencia de la República | pobre | Diversas acciones han fomentado el incumplimiento de obligaciones establecidas en las leyes en relación a la prevención de la corrupción. |
| Tribunal de Ética Gubernamental | pobre | Cuenta con buenos conocimientos técnicos; sin embargo, la efectividad de su actuación es pobre. |
| Consejo Nacional de la Judicatura | pobre | Su actuación para fomentar acciones que prevengan la corrupción han sido escasas. |
| Procuraduría General de la República | moderado | Cuenta con una estructura organizacional fuerte en los ámbitos de prevención de la corrupción; sin embargo, es cuestionable la independencia de su titular. |
| Tribunal Supremo Electoral | pobre | No existe independencia de sus miembros en la toma de decisiones; no cuenta con los recursos adecuados para ejecutar sus labores. |

2.4 Recomendaciones para las acciones prioritarias

1. Fortalecer los procesos de elección de los funcionarios titulares de instituciones públicas (establecidos en el artículo 131 ordinal 19 de la Constitución) mediante la implementación de criterios objetivos que prioricen la capacidad y experiencia de las personas, así como la autonomía que requieren tales funcionarios para su correcto desempeño.
2. Implementar una política estatal pública y conocida orientada a la prevención de la corrupción, la cual coordine todas las acciones interinstitucionales en favor de la transparencia, rendición de cuentas, integridad, ética y prevención de corrupción.
3. Garantizar la verificación y sanción ante el incumplimiento de la Ley de Partidos Políticos, primordialmente lo relativo al financiamiento de campañas electorales, a fin de transparentar las donaciones hechas por personas privadas.
4. Incluir en la normativa y en la práctica la supervisión del uso de criptomonedas en el financiamiento de los partidos políticos, con el objetivo de mitigar los riesgos de lavado de dinero.
5. Exigir la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, especialmente en aquellos casos relacionados con grandes obras públicas, evitando la utilización de mecanismos alternativos

que permitan las contrataciones públicas sin seguir procedimientos que garanticen la transparencia y rendición de cuentas.

6. Exigir el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto a la publicación de información oficiosa, así como la divulgación de las solicitudes hechas ante las entidades gubernamentales mediante un los portales de transparencia; además, evitando el abuso de la clasificación de información como reservada o inexistente con el fin de dar paso al ejercicio ciudadano de la rendición de cuentas vertical.
7. Impulsar la creación de mecanismos de protección a denunciantes de presuntos actos de corrupción, incluyendo a personas civiles, empleados y funcionarios públicos, procurando la confidencialidad de los datos personales y las herramientas de anonimato de los avisos.
8. Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de las organizaciones de la sociedad civil, periodistas y ciudadanía general, en temas relacionados a prevención y lucha contra la corrupción.
9. Transparentar los datos que coadyuven a evaluar la aplicación y eficacia del ordenamiento jurídico nacional creado, así como para medir el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales en cuanto al lavado de dinero y de activos y el financiamiento del terrorismo, tanto los provenientes de la Fiscalía General de la República y la Unidad de Investigación Financiera, como de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.
10. Actualizar la normativa nacional referente al enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, que incluya el efectivo control del patrimonio de funcionarios y empleados públicos y el establecimiento de una entidad autónoma e independiente que garantice la eficacia y aplicación de la ley.

III. Evaluación del proceso de examen de El Salvador

3.1 Informe sobre el proceso de examen

El Estado de El Salvador no ha puesto a disposición de la ciudadanía los informes de avances del proceso de examen de El Salvador sobre el cumplimiento a los capítulos II y V de la CNUCC. Así, no se cuenta con información ordenada, sistematizada y actualizada que brinde datos certeros sobre los avances de las instituciones estatales del país en esta temática.

Cuadro 3: Transparencia del gobierno y participación y de la sociedad civil en el proceso de examen de la CNUCC

| | | |
|--|-------------|---|
| ¿Reveló el gobierno información sobre el punto focal del país? | No | No hay evidencia de que el gobierno revelese directamente información. Se presume que la Secretaría de la Presidencia de la República funge como punto focal a partir de la información contenida en un acta pública del pleno de la Corte Suprema de Justicia ³ . |
| ¿Se ha publicado en algún sitio/se ha hecho público el calendario del proceso de examen? | No | No se encontró evidencia de la publicación del calendario o proceso de examen. |
| ¿Se consultó a la sociedad civil en la preparación de la autoevaluación? | No | No se encontró evidencia sobre consultas a sociedad civil organizada. |
| ¿Se publicó en línea la autoevaluación o se facilitó a la sociedad civil? | No | No se encontró evidencia sobre publicación en línea sobre la autoevaluación o facilitación a la sociedad civil. |
| ¿El gobierno aceptó una visita al país? | Desconocido | - |
| ¿Se realizó una visita al país? | Desconocido | - |
| ¿Se invitó a la sociedad civil a hacer aportaciones a los revisores oficiales? | Desconocido | - |

³ Corte Suprema de Justicia, diciembre de 2021. Acta número 101 correspondiente a la Sesión de Corte Plena. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6ebiG0MYImYJ:https://transparencia.oj.gob.sv/descargar/3/19486/101-16122021%2520ACTA%2520AUTORIZADA%2520VERSION%2520PUBLICA/14-02-2022&cd=14&hl=es-419&ct=clnk&gl=sv&client=safari> [consultada el 22 de septiembre de 2022].

| | | |
|--|-------------|---|
| ¿Se invitó al sector privado a hacer aportaciones a los revisores oficiales? | Desconocido | - |
| ¿El gobierno se ha comprometido a publicar el informe completo del país? | Desconocido | - |

3.2 Acceso a la información

El Salvador cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública que, en principio, facilita la obtención de información por parte de la ciudadanía. Sin embargo, en muchas ocasiones el ejercicio del derecho establecido en la ley se ve mermado por criterios institucionales que dificultan la obtención de información, ya sea declarándola como reservada o justificando su inexistencia.

No existe un organismo gubernamental que se ocupe exclusivamente de una política anticorrupción. Así, se realizaron una serie de solicitudes de acceso a la información pública a las siguientes instituciones: Corte de Cuentas de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública, Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Tribunal de Ética Gubernamental, Consejo Nacional de la Judicatura, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Tribunal Supremo Electoral.

En general, todas las instituciones contestaron formalmente las solicitudes formales de acceso a la información realizadas. Sin embargo, se obtuvieron tres tipos de respuesta: i) instituciones que entregaron la información con la que cuentan, pero incompleta: Corte de Cuentas de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública, Tribunal de Ética Gubernamental, Consejo Nacional de la Judicatura, Procuraduría General de la República; ii) instituciones que manifestaron en la mayoría de los puntos solicitados que la información solicitada es inexistente: Corte Suprema de Justicia; iii) instituciones que denegaron la mayoría de la información solicitada, aduciendo que se encuentra reservada: Presidencia de la República y Fiscalía General de la República.

Cabe señalar que la mayoría de las instituciones han puesto a disposición de la población alguna información sobre actividades orientadas a la prevención de la corrupción a través de la publicación de sus informes anuales de rendición de cuentas. Sin embargo, la mayor parte de la información no se encuentra disponible en línea o no es de fácil acceso, ya que no existe un apartado donde se sistematice este tipo de información para que sea ubicada de manera más sencilla por la población. Además, las páginas están desactualizadas, incumpliendo el deber de transparencia oficiosa o activa establecida en la ley.

Una fuente de información relevante para la elaboración del presente informe son los informes o boletines elaborados por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las notas periodísticas realizadas por medios de comunicaciones locales o de otros países. A falta de transparencia o rendición de cuentas de las instituciones estatales, las investigaciones periodísticas han colaborado a sacar a la luz información que debe ser pública.

Los obstáculos para obtener información para el presente informe se basan, en primer lugar, en la falta de voluntad política de transparentar datos que puedan poner en duda el trabajo realizado por las instituciones. Por ejemplo, la Fiscalía General de la República prefirió declarar como reservada la información solicitada, a pesar de que se trataba únicamente de datos específicos que no ponen en riesgo planes o actividades institucionales. El segundo obstáculo más evidente es la falta de sistematización de criterios para el almacenamiento de información que, por su naturaleza, es pública. Por ejemplo, mucha de la información solicitada a la Corte Suprema de Justicia fue declarada como inexistente, tal como el personal que labora en temas relacionados a lavado de dinero y activos o estadísticas sobre el mismo tema (número de casos judicializados).

En síntesis, a pesar de la existencia de una Ley de Acceso a la Información, la disponibilidad de los datos depende de la voluntad de las instituciones de contar con una información sistematizada y de ponerla a disposición de la población sin mayores trabas.

IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones del capítulo II y del capítulo V

Este capítulo analiza la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la CNUCC sobre medidas preventivas y del capítulo V sobre recuperación de activos en El Salvador a través de la aplicación de leyes, reglamentos y prácticas, y destaca tanto las buenas prácticas como las áreas de mejora.

4.1 Capítulo II

4.1.1 Art. 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

El Salvador no cuenta con una política pública o gubernamental coordinada y orientada a la prevención de la corrupción. En este apartado se entenderá a las políticas públicas como el conjunto de acciones y decisiones coherentes, racionalmente adoptadas por los poderes públicos en coordinación con los actores sociales y/o privados, orientados a resolver de manera puntual un problema de naturaleza pública o que afecta a un determinado grupo de individuos en relación con la protección progresiva de sus derechos, para cuyo fin se destinan recursos técnicos, humanos, físicos y económicos de distinta naturaleza⁴.

Así, no existe un conjunto de acciones coordinadas por el Estado para prevenir y combatir la corrupción, ni tampoco existe un trabajo articulado entre las diversas instituciones estatales que tienen un rol o alguna incidencia en la prevención de la corrupción en el país. A pesar de la existencia del llamado Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (GTIAC)⁵, el cual agrupa a la mayoría de las instituciones pertenecientes al Sector Justicia y a la institucionalidad sobre la ética y transparencia, este no ha tenido el impacto esperado en cuanto a la coordinación interinstitucional para la prevención y lucha contra la corrupción, limitando sus labores a la organización de espacios académicos⁶.

⁴ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de inconstitucionalidad 1-2017, julio 2017, p. 13. Disponible en: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F2010-2019%2F2017%2F07%2FC38F6.PDF&number=801014&fecha=26/07/2017&numero=1-2017AC&cesta=0&singlePage=false%27> [consultada el 5 de septiembre de 2022].

⁵ Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (GTIAC), junio 2018, Carta de Entendimiento para Fortalecer la Cooperación Interinstitucional en la Lucha contra la Corrupción. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/405881/download> [consultada el 28 de agosto de 2022].

⁶ Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción, Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador. Disponible en:

Hasta hace un par de años, El Salvador contaba con el Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto coordinado por el gobierno central, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto. Actualmente, el Estado salvadoreño se encuentra en situación de inactividad, por no cumplir con los compromisos requeridos por dos años consecutivos⁷. El cuarto y último plan, para el periodo 2018 – 2020, contaba con cinco compromisos: i) Avanzar en la ciudadanización de las finanzas públicas por medio de potenciar el componente educativo del Portal de Transparencia Fiscal; ii) Procedimiento para la participación ciudadana en consultas públicas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); iii) Anteproyecto de Ley de No Discriminación; iv) Rescate de la memoria histórica de los hechos ocurridos antes y durante el conflicto armado salvadoreño; v) Propuesta para un anteproyecto de Ley de Rendición de Cuentas⁸.

En El Salvador existen instituciones y leyes, sin embargo, no se cuenta con una estrategia que sistematice los esfuerzos individuales encaminados a tal fin, agrupados en una política estatal. La Constitución de la República⁹ (1983) creó una institucionalidad con potestades de prevención y lucha contra la corrupción, concediendo la posibilidad de investigación, supervisión y sanción a órganos como la Corte Suprema de Justicia (CSJ) o la Corte de Cuentas de la República (CCR), la posibilidad de verificar decisiones y hasta el patrimonio de funcionarios y sus familiares.

La Asamblea Legislativa ha desarrollado, de manera paulatina y a veces dificultosa, un marco normativo sectorial mediante el cual se han creado instituciones con facultades específicas para prevenir y combatir la corrupción, por ejemplo, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG). Sin embargo, la existencia de instituciones y de legislación es insuficiente

<https://aulavirtualteg.gob.sv/moodle/course/index.php?categoryid=12> [fecha de consulta: 6 de septiembre de 2022].

⁷ Campos, Gabriel (marzo 2022), Declaran inactivo a El Salvador en la Alianza para el Gobierno Abierto, La Prensa Gráfica; disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Declaran-inactivo-a-El-Salvador-en-la-Alianza-para-el-Gobierno-Abierto-20220324-0051.html> [consultado el 07 de octubre de 2022].

⁸ Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (2018), CEPAL, disponible en: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/cuarto-plan-de-accion-nacional-de-gobierno-abierto-de-el-salvador-2018-2020#:~:text=1.,la%20informaci%C3%B3n%20sobre%20finanzas%20p%C3%BAbllicas> [consultado el 5 de septiembre de 2022].

⁹ Constitución de la República (1983), disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf

cuando no se garantiza la independencia de sus actuaciones y eficacia de estas entidades para realizar el trabajo que se les ha encomendado.

El marco normativo para la prevención de la corrupción es el siguiente: Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos (1959); Ley Orgánica Judicial (1984); Ley de la Carrera Judicial (1990); Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1992); Ley de la Corte de Cuentas de la República (1995); Ley del Consejo Nacional de la Judicatura (1999); Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (2006); Ley de Ética Gubernamental (2006); Ley de Acceso a la Información Pública (2011); Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (2021).

Existen esfuerzos individuales en tres instituciones para implementar políticas internas que tienen a la base fortalecer la prevención de corrupción, ética, transparencia y la capacitación en temas relacionados: el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), y la Procuraduría General de la República (PGR).

En términos de implementación en la práctica, en las instituciones relacionadas a la prevención y lucha contra la corrupción no se realizan evaluaciones periódicas para determinar el nivel de eficacia de su desempeño y propuestas de mejora al marco normativo jurídico e institucional; se realizaron solicitudes de información para verificar este punto y los oficiales de información evadieron responder, consideraron la información como reservada, remitieron la información que no era la requerida o establecieron que se trata de información inexistente¹⁰. El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), en solicitud de información realizada, manifestó que el Reglamento de la Ley del CNJ, en el art. 48 literal b), establece como obligación del pleno: “Revisar oportunamente, en coordinación con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, el marco normativo del Consejo y proponer las reformas que sean necesarias”. Así, la institución señaló, con base en el citado artículo, que la Unidad Técnica Jurídica y la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo realizan periódicamente una revisión integral de la normativa que emite el CNJ; sin embargo, dicha revisión se limita a las disposiciones internas emitidas por dicha entidad, sin considerar el marco legal general que los vincula¹¹.

En el año 2018 se suscribió Carta de Entendimiento para la creación del GTIAC, conformado por la CSJ, CCR, Fiscalía General de la República (FGR), PGR, TEG y

¹⁰ Respuestas a solicitud de información referencias: UAIP/317/RR/931/2022(2), de la Corte Suprema de Justicia (julio 2022); 300-UAIP-FGR-2022, de la Fiscalía General de la República (agosto 2022); OIR-TSE-30-VII-2022, del Tribunal Supremo Electoral (julio 2022); UAIP-039-2022, de la Presidencia de la República (julio 2022); DAIP-71-2022, de la Corte de Cuentas de la República (julio 2022).

¹¹ Respuesta a solicitud de información referencia UAIP-CNJ/No.12/2022 (julio 2022).

el IAIP¹²; sin embargo, no existe una sólida coordinación de esfuerzos interinstitucionales que brinde resultados concretos en la prevención y lucha contra la corrupción.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) cuenta con un diagnóstico realizado en el año 2019 denominado “Estrategia de Prevención de la Corrupción”, ejecutado con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL)¹³. Se solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la CSJ, proporcionar información sobre el grado o nivel de ejecución realizado a la fecha de la Estrategia de Prevención de la Corrupción del Órgano Judicial, respondiendo dicho órgano que a la fecha no se han reportado avances en su desarrollo e implementación, aduciendo que la pandemia por Covid-19 obligó a la institución a priorizar el personal y los recursos hacia otras áreas¹⁴. El año 2023 fue el pactado para culminar su ejecución.

Buenas prácticas

- A nivel de impacto interno, la nueva Ley Orgánica de la PGR¹⁵ (2021) establece la creación de la Dirección de Integridad, la cual tiene a su cargo la asesoría y orientación en materia de integridad al titular de la PGR, así como la generación de una cultura de ética e integridad entre todos los miembros de la institución. Además, dicha dirección tiene a su cargo la supervisión de unidades como Acceso a la Información Pública, Gestión Documental y Archivo, Quejas y Denuncias, Seguimiento y Evaluación de Riesgos de Integridad, entre otras.

¹² Véase: Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (GTIAC), junio 2018, Carta de Entendimiento para Fortalecer la Cooperación Interinstitucional en la Lucha contra la Corrupción [consultada el 28 de agosto de 2022].

¹³ Corte Suprema de Justicia, diciembre 2019, Estrategia de Prevención de la Corrupción del Órgano Judicial. Disponible en: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/blog/posts/estrategia-de-prevencion-de-la-corrupcion>

¹⁴ Respuesta a solicitud de información referencia UAIP/393/RR/1056/2022(4) (septiembre 2022).

¹⁵ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Disponible en: <https://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/files/22/GN-1-NormativaPral/2219/LEY-ORGANICA-de-la-PGR-Aprobada.pdf> [consultado el: 18 de julio de 2022].

- La PGR¹⁶, el IAIP¹⁷ y el TEG¹⁸ han diseñado e implementado de manera interna una “Política de Integridad y Gobierno Abierto”, en la cual se establecen lineamientos estratégicos orientados a impulsar la prevención y lucha contra la corrupción, ética, rendición de cuentas, integridad, transparencia y la participación ciudadana.
- En la PGR¹⁹ y el TEG²⁰ se han desarrollado, de manera interna, Mapas de Riesgos de Corrupción, a fin de identificar peligros o áreas susceptibles de corrupción, así como proponer medidas preventivas y reactivas para evitar actos de corrupción.

Deficiencias

- En El Salvador no existe un marco normativo directo, exhaustivo y coordinado de manera interinstitucional relacionado a la prevención y lucha contra la corrupción. Los marcos jurídicos son parciales y las actividades de las entidades sufren de la "visión de silo" por lo que sus efectos son parciales. Las facultades desarrolladas por las diferentes instituciones en ámbitos anticorrupción se han ejercido con base en disposiciones legales específicas desarrolladas en las leyes orgánicas de cada institución o en normativa interna institucional; alguna data de 1959 como la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos (LSEIFEP) y no se adecúa a los requerimientos de la realidad actual.
- En las instituciones relacionadas a la prevención y lucha contra la corrupción no se realizan evaluaciones periódicas para determinar el nivel de eficacia de su desempeño y propuestas de mejora al marco normativo jurídico e institucional; se realizaron solicitudes de información para verificar este punto y los oficiales de información evadieron responder, consideraron la información

¹⁶ Procuraduría General de la República, septiembre 2020, Política de Integridad y Gobierno Abierto. Disponible en: https://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/es/?preview=1&option=com_dr_opfiles&format=&task=frontfile.download&catid=215&id=1673&Itemid=10000000000 [consultado el 17 de julio de 2022].

¹⁷ Instituto de Acceso a la Información Pública, marzo 2017, Política de Integridad y Gobierno Abierto [consultado el 17 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/392597/download#:~:text=dimensiones%20de%20la-integridad%20institucional,trav%C3%A9s%20del%20ejercicio%20del%20DAIP>

¹⁸ Tribunal de Ética Gubernamental, octubre 2019, Política de Integridad y Gobierno Abierto [consultada el 17 de julio de 2022]. Disponible en: https://teg.gob.sv/wp-content/uploads/2022/04/Politica_Integridad_y_Gobierno_Abierto_-TEG-3.pdf

¹⁹ Procuraduría General de la República, abril 2021, Manual para la Gestión Institucional del Riesgo de Corrupción en la Procuraduría General de la República. Entregado mediante solicitud de información referencia 132-UAIP(P)-2022.

²⁰ Tribunal de Ética Gubernamental, julio 2022, Plan de Trabajo sobre capacitación Mapa de Riesgo de Corrupción TEG. Entregado mediante solicitud de información referencia 40-SI-2022.

como reservada, remitieron la información que no era la requerida o establecieron que se trata de información inexistente.

- El Salvador ha suscrito iniciativas y acuerdos regionales referentes a la prevención y lucha contra la corrupción, entre ellos Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)²¹, el Tratado Marco de Seguridad Democrática y el Protocolo de Guatemala; sin embargo, no se ha dado seguimiento al desarrollo de dicha normativa internacional mediante esfuerzos interestatales.

4.1.2 Art. 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción

En El Salvador no existe un órgano establecido específicamente para la prevención de la corrupción, ni que coordine esfuerzos nacionales para este fin; existen diversas instituciones en las que se han depositado, de manera dispersa, algunas facultades que fomentan la transparencia, rendición de cuentas, ética, entre otros asuntos relacionados a las acciones anticorrupción.

Los principales órganos que tienen a su cargo facultades encaminadas a la prevención de la corrupción en El Salvador son:

- Instituto de Acceso a la Información Pública: esta entidad tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública²² por parte de los entes obligados (art. 10), entre ellos, el Órgano Legislativo (art. 11), la Presidencia de la República y el Consejo de Ministros (art. 12), el Órgano Judicial (art. 13), el Consejo Nacional de la Judicatura (art. 14), el Tribunal Supremo Electoral (art. 15), la CCR (art. 16), los Consejos Municipales (art. 17). Además, es la institución encargada de la promoción de la cultura de acceso a la información pública (arts. 45 – 47).
- Tribunal de Ética Gubernamental: con base en la Ley de Ética Gubernamental es la institución encargada de velar por el cumplimiento de los principios de la ética pública (art. 4), los deberes éticos de los servidores públicos (art. 5); además, sancionar por el incumplimiento de las prohibiciones éticas para los servidores públicos (art. 6), del régimen de dádivas y otros beneficios para los empleados públicos (arts. 7 y 8). Y en el ámbito de prevención, debe garantizar la participación ciudadana en el control de la ética pública (arts. 33 – 36).
- Corte de Cuentas de la República: los arts. 42 – 49 de la Ley de la CCR establecen que dicho órgano constitucional es el encargado de realizar las auditorías sobre los fondos públicos.

²¹ Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/sica/sg121391.asp> [consultado el 19 de julio de 2022].

²² Ley de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/FA6EB5A8-D51F-4190-A90F-0FA65913525A.pdf>

- Consejo Nacional de la Judicatura: es la entidad encargada del proceso de selección de jueces y magistrados de cámara (arts. 60 – 76 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura).
- Corte Suprema de Justicia: con base en la LSEIFEP, la Sección de Probidad tiene a su cargo el procedimiento sobre entrega de declaración patrimonial de los funcionarios estatales (arts. 3 – 6); la Sección de Investigación Judicial tiene a su cargo la supervisión y gestión los procedimientos de sanción de los jueces de la República (arts. 49 – 72 de la Ley de la Carrera Judicial).

Las anteriores instituciones se constituyen como entes rectores en temas de transparencia, ética y rendición de cuentas, y pertenecen al entramado institucional (principalmente del Sector Justicia) encargado de prevención y lucha contra la corrupción, contando con leyes y normativa interna que establecen sus facultades en este ámbito.

El Consejo de Ministros del Órgano Ejecutivo creó, en febrero de 2022, la Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República; sin embargo, en el mismo decreto de creación se estableció que “toda información de la Secretaría de Auditoría será declarada como reservada”. Dicha secretaría fue creada con el objeto de “constituirse en una unidad especializada en la implementación de mecanismos de fortalecimiento al control interno de las instituciones pertenecientes al Órgano Ejecutivo, procurando con ello la eficacia en el manejo de fondos públicos, a través de acciones de control que permitan la identificación de riesgos, indicios de corrupción o cualquier actuación fraudulenta, arbitraria o en exceso de sus atribuciones por parte de los servidores públicos que conlleven a la aplicación de medidas preventivas y correctivas²³”.

Las entidades que pertenecen al entramado institucional con facultades para la prevención de la corrupción cuentan con la autonomía legal para ejercer el mandato constitucional y legal que se les ha encomendado; sin embargo, la independencia de estas instituciones es puesta en duda debido al control que el gobierno ejerce a través de la mayoría parlamentaria encargada de nombrar los funcionarios que dirigen todas estas entidades²⁴.

No existen mecanismos que ofrezcan garantía que los funcionarios puedan ejercer libremente sus labores con independencia. Las destituciones de los magistrados de

²³ Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Decreto 5. Disponible en: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/30708> [consultado el 19 de julio de 2022]. Art. 1, el cual modifica el art. 53 M del reglamento.

²⁴ Heinrich Böll Oficina San Salvador (diciembre 2021), IDHUCA publica informe “La captura del Órgano Judicial en El Salvador” [consultado el 19 de julio de 2022]. Disponible en: <https://sv.boell.org/es/2021/12/07/idhuca-publica-informe-la-captura-del-organo-judicial-en-el-salvador>

la Sala de lo Constitucional y el Fiscal General de la República, el 1 de mayo de 2021, sin seguir ningún tipo de procedimiento son reflejo de dicha situación²⁵.

Los procesos de nombramientos de funcionarios que se realiza al interior de la Asamblea Legislativa son deficientes, ya que a pesar de que en el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa y en la jurisprudencia constitucional se delimitan los parámetros que deben cumplirse para estos, bajo los principios de transparencia e idoneidad, en la práctica dichas medidas no se atienden²⁶.

Los procesos de nombramiento y destitución de jefaturas, y de selección y contratación de personal de instituciones públicas son realizados con base en la Ley del Servicio Civil²⁷, una normativa general y antigua en temas de contrataciones. La normativa especializada para las contrataciones solo se prevé para el personal que ingresa a una carrera específica (jueces, fiscales, militares, policías, entre otros).

El Estado salvadoreño no cuenta con mecanismos o procedimientos para garantizar la adecuada asignación presupuestaria de las instituciones que tienen a su cargo la prevención y lucha contra la corrupción. Únicamente la CSJ cuenta con una asignación constitucional del 6 % de los ingresos brutos del Estado para financiar su funcionamiento²⁸; sin embargo, sobre dicha asignación presupuestaria no se establece un financiamiento específico a la prevención de la corrupción.

²⁵ Acción Ciudadana y otras (mayo 2022), Graves violaciones del Gobierno de El Salvador a la institucionalidad democrática [consultado el 20 de julio de 2022]. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Graves%20violaciones%20del%20Gobierno%20de%20El%20Salvador%20a%20la%20institucionalidad%20democr%C3%A1tica%20Mayo%202022.pdf>

²⁶ Acción Ciudadana y Fundación Nacional para el Desarrollo (enero 2022), Monitoreo al Proceso de elección del Fiscal General de la República [consultado el 20 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.accion-ciudadana.org/informes/Informe.-Monitoreo-al-proceso-de-eleccion-del-fiscal-general-de-la-republica-2022.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf> [consultado el 28 de agosto de 2022]; Fundación Democracia Transparencia Justicia (DTJ), agosto 2021, Análisis del cumplimiento legal de las fases dos y tres de la elección de magistraturas para la Corte Suprema de Justicia [consultado el 28 de agosto de 2022]. Disponible en: https://fundaciondtj.org/media/2021/10/Informe-eleccion-magistrados-CSJ_PUBLICACION.pdf

²⁷ Ley de Servicio Civil (diciembre 2021). Disponible en: https://www.transparencia.gob.sv/system/disclaimers/files/000/001/012/original/LEY_DE_SERVICIO_CIVIL.pdf?1570811950

²⁸ Constitución de la República (1983). Art. 172 inciso 4: “El Órgano Judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado”.

En las instituciones que tienen facultades de sancionar los casos de corrupción, existe una relación desproporcionada entre el número de denuncias recibidas y la cantidad de casos sancionados. En los años 2019, 2020 y 2021, el TEG recibió 500, 332 y 265 denuncias, respectivamente, relacionadas con casos de corrupción. Ahora bien, el número de sanciones impuestas con relación a las denuncias realizadas es bastante reducido, resultando únicamente 40, 42 y 57 casos sancionados²⁹. En el caso de la CCR, con base en los Informes de labores presentados durante los años 2019, 2020 y 2021, es posible establecer que las cámaras de primera instancia (siete en total) iniciaron en cada año 349, 239 y 358 casos, de los cuales fueron sentenciados 299, 155 y 347, respectivamente. Y en el caso de la cámara de segunda instancia, en los años 2019, 2020 y 2021 se recibieron 179, 90 y 146 recursos, resolviéndose 102, 70 y 78, respectivamente³⁰.

Buenas prácticas

- Instituciones como el TEG³¹ y la CCR³² cuentan con mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas contra actos que posiblemente sean considerados corrupción, las cuales pueden ser incluso por vías electrónicas y anónimas.
- Hay entidades como el CNJ³³, el TEG³⁴ y el IAIP³⁵ que han realizado actividades encaminadas a aumentar el conocimiento sobre temas que fomentan la prevención de la corrupción en los distintos ámbitos estatales. Dichos programas, diplomados, capacitaciones o similares han sido impartidos a miembros internos de las mismas instituciones, personal de otras instituciones estatales, jueces y funcionarios públicos.

Deficiencias

- Toda la información de la Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República está declarada como reservada y por lo tanto, no está accesible al público.

²⁹ Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia 21-SI-2022 (marzo de 2022).

³⁰ Corte de Cuentas de la República. Informes de labores de los años 2019, 2020 y 2021. Disponibles en: <https://cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/marco-de-gestion-estrategica/memoria-de-labores>

³¹ Tribunal de Ética Gubernamental, Portal de denuncias. Disponible en: <http://teg.gob.sv/denuncias/#.YuQAH3bMK5c>

³² Corte de Cuentas de la República, Portal de denuncias. Disponible en: <https://cortedecuentas.gob.sv/denuncias/>

³³ Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia ECJ-D-M-73/2022 (julio 2022).

³⁴ Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia 31-SI-2022 (julio 2022).

³⁵ Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia UAIP-047-2022 (julio 2022).

- En las instituciones que tienen facultades de sancionar los casos de corrupción, existe una relación desproporcionada entre el número de denuncias recibidas y la cantidad de casos sancionados.

4.1.3 Art. 7.1 – Empleo en el sector público

El empleo en el sector público en El Salvador se rige por un marco jurídico general y antiguo, que no responde a la urgencia de transparencia, mérito, equidad, que profesionalice y modernice la función pública. Además, el marco normativo se encuentra disperso en una gran cantidad de leyes, las cuales se han ido emitiendo progresivamente, dependiendo de la necesidad inmediata a solventar. Las leyes más representativas que regulan el empleo en el sector público son:

- Ley de Servicio Civil³⁶ (1961).
- Disposiciones Generales de Presupuestos (1983)³⁷.
- Ley de la Carrera Administrativa Municipal (2006)³⁸.
- Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa (1990)³⁹.
- Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos (1940)⁴⁰.

En la Ley del Servicio Civil se establece el régimen de ingreso a la Administración Pública, ascensos, permutas, traslados, infracciones y sanciones. Sin embargo, no se prevé exámenes o concursos públicos para evaluar aptitudes para cada uno de los cargos. No existen procedimientos estandarizados para toda la Administración Pública para publicar, difundir y llenar las vacantes. Cada institución realiza los procedimientos bajo pautas internas autoimpuestas. No existen sistemas para la educación y capacitación de personas para desarrollar las aptitudes para ser funcionario o empleado público.

³⁶ Ley de Servicio Civil (diciembre 2021). Disponible en: https://www.transparencia.gob.sv/system/disclaimers/files/000/001/012/original/LEY_DE_SERVICIO_CIVIL.pdf?1570811950

³⁷ Disposiciones Generales de Presupuestos (diciembre 1983). Disponible en: <https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-LAIP-LY-2018-00001.pdf>

³⁸ Ley de la Carrera Administrativa Municipal (abril 2006). Disponible en: <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/LEY-DE-LA-CARRERA-ADMINISTRATIVA-MUNICIPAL.-1.pdf>

³⁹ Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa (marzo 1990). Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072952_213_archivo_documento_legislativo.pdf

⁴⁰ Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos (marzo 1940). Disponible en: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5091_9_Ley_de_Asuetos_Vacaciones_y_Licencias_de_los_Empleados_Publicos.pdf

La práctica habitual en los distintos ámbitos estatales desde hace más de dos décadas ha sido la contratación en empleos públicos de simpatizantes y aliados del gobierno de turno. Así, la planilla gubernamental ha crecido año con año; lejos de depurarse y optimizarse, ha ido en aumento⁴¹.

Las jefaturas de las instituciones no cuentan con garantías ante la posibilidad de remociones arbitrarias; ejemplo de ello es el caso del expresidente del Banco Central de Reserva, Nicolás Martínez, quien fue destituido de su cargo luego de su asistencia a una comisión legislativa en la que detalló los montos que recibió el gobierno salvadoreño en concepto de préstamos, cifras que contradecían el discurso oficial. Martínez fue restituido en el cargo que ocupaba antes de ser nombrado presidente, con base en una medida cautelar de la Sala de lo Constitucional⁴².

Buenas prácticas

- Instituciones como la CCR⁴³, CSJ⁴⁴, FGR⁴⁵, PGR⁴⁶, TEG⁴⁷, IAIP⁴⁸ y Tribunal Supremo Electoral (TSE)⁴⁹ cuentan con Manuales de Administración o Gestión del Talento Humano institucional, además con Manuales de Descripción de Puestos, con lo cual se regulan los aspectos básicos de la contratación interna, como los requerimientos mínimos para cada plaza, así como las responsabilidades específicas de los puestos.

Deficiencias

- No ha existido voluntad política (ni de este gobierno ni de los anteriores) de analizar el anteproyecto de Ley de la Función Pública⁵⁰, presentada reiteradamente desde el año 2012, con la cual se pretendía impulsar una renovación de la normativa encargada de regular la contratación y las

⁴¹ Ibarra, Leonel (diciembre 2021), Empleo público crece seis veces más que el privado en El Salvador, El Economista. Disponible en: <https://www.economista.net/actualidad/Empleo-publico-crece-seis-veces-mas-que-el-privado-en-El-Salvador-20211202-0001.html> [consultado el 7 de septiembre de 2022].

⁴² Tejada, R. (diciembre 2021), Sala admite amparo del expresidente del BCR, Nicolás Martínez, y ordena su reinstalo inmediato, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://historico.elsalvador.com/historico/786263/sala-admite-demanda-expresidente-bcr-ordena-reinstalo.html>

⁴³ Respuesta solicitud de información referencia DAIP-071-2022 (julio 2022).

⁴⁴ Respuesta solicitud de información referencia UAIP/317/RR/2022 (2) (julio 2022).

⁴⁵ Respuesta solicitud de información referencia 300-UAIP-FGR-2022 (agosto 2022).

⁴⁶ Respuesta solicitud de información referencia 132-UAIP(P)-2022 (agosto 2022).

⁴⁷ Respuesta solicitud de información referencia 31-SI-2022 (julio 2022).

⁴⁸ Respuesta solicitud de información referencia UAIP-047-2022 (julio 2022).

⁴⁹ Respuesta solicitud de información referencia OIR-TSE-30-VII (julio 2022)

⁵⁰ Anteproyecto Ley de la Función Pública (2017). Disponible en: <http://www.funcionpublica.gob.sv/portal/archivos/PROYECTO%20LEY%20DE%20SERVICIO%20P%20C3%9ABLICO.pdf>

relaciones laborales entre el Estado y los empleados públicos. Actualmente la Ley del Servicio Civil es la normativa que regula la contratación de empleados públicos, la cual data de 1961. Debido a su antigüedad y disociación con la realidad actual, la aplicación de esta ley no garantiza la gestión de procedimientos de contratación, ascenso, traslados o sanciones con base en principios como la eficiencia, transparencia y objetividad.

- No hay un sistema de contratación estatal unificado, que sea obligatorio para todas las instituciones públicas, que esté basado en el mérito y la aptitud; cada una de las instituciones trabaja de manera aislada en este punto. Tampoco existen criterios objetivos para el establecimiento de escalas salariales aplicables a los funcionarios y empleados públicos, ni tampoco criterios estándar de ajuste de las remuneraciones en dicho sector.
- Las jefaturas de las instituciones no cuentan con garantías ante la posibilidad de remociones arbitrarias, de lo cual ha habido varios casos en los últimos años.

4.1.4 Art. 7.3 – Financiación política

La transparencia sobre el financiamiento de la política ha sido un tema pendiente en El Salvador. A pesar de que se han emitido normas orientadas a transparentar el actuar de los partidos políticos en este ámbito, estas no han alcanzado la eficacia debida. El financiamiento político se encuentra regulado en los artículos 63 al 68 de la Ley de Partidos Políticos (LPP)⁵¹. En dichas disposiciones se establecen límites al financiamiento con relación a montos y fuentes, así como las prohibiciones sobre el financiamiento privado. Además, se regulan los mecanismos de transparencia sobre las donaciones, y los tipos de contribuciones que se pueden recibir.

En el desarrollo de las obligaciones de transparencia sobre el financiamiento de los partidos políticos, se ha incorporado a la LPP las siguientes obligaciones: llevar registro de sus ingresos y gastos a través de la contabilidad formal y contar con auditoría interna (art. 22 letra f); informar sobre el uso o destino de los fondos obtenidos mediante la deuda pública y las donaciones privadas (art. 24-A.b).

El sistema de financiamiento de los partidos políticos no es transparente, pues a pesar de la existencia de las disposiciones de la LPP, dichas entidades no han dado pleno cumplimiento a sus obligaciones legales en cuanto a revelación completa de donantes. Los partidos políticos Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y Nuevas Ideas (NI) son los que persistentemente se han negado a compartir información sobre su financiamiento; han incumplido su obligación legal y, además,

⁵¹ *Íbid.*

han omitido dar respuesta a las solicitudes de información hechas por la organización no gubernamental Acción Ciudadana⁵².

La LPP prevé como sanción grave los incumplimientos de dicha normativa en materia de transparencia y acceso a la información; sin embargo, la misma ley, en el artículo 27, establece que “los partidos políticos no podrán difundir, distribuir o comercializar información que contenga o pueda evidenciar datos personales sensibles, contenidos en los sistemas de información administrados, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información. Así, los partidos políticos justifican la negativa a entregar la información en que se trata de información que contiene datos personales, y, por tanto, se trata de información confidencial.

Con la llegada del Bitcoin como moneda de circulación legal en El Salvador, es necesario plantearse su impacto en el financiamiento de la política. Acción Ciudadana considera que el financiamiento de la política a través de criptoactivos representa un grave riesgo para el sistema político salvadoreño ante la falta de control, regulación y las características inherentes que conlleva este tipo de activo digital, como la anonimidad de las operaciones. Lo anterior, puede dar lugar al lavado de activos, financiamiento ilegal de campañas, entrada de ingresos provenientes del terrorismo, el desvío de fondos públicos para financiar partidos, financiamiento de gobiernos extranjeros, entre otros⁵³.

Para que exista transparencia sobre el financiamiento de la política con criptoactivos es necesario realizar reformas a leyes como el Código Electoral y la LPP, a fin de lograr la divulgación de listados de donantes mediante este tipo de moneda⁵⁴. Además, los partidos políticos deben estar en capacidad de adquirir la tecnología adecuada para manejar donaciones por medio de criptomonedas.

⁵² Centro de Monitoreo de Transparencia y Democracia (julio 2022), Ingresos y gastos de los partidos políticos salvadoreños en 2021: datos generales. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Documento.-Ingresos-y-gastos-de-los-partidos-politicos-de-El-Salvador-en-2021-Datos-generales.-Accion-Ciudadana.-Julio.-2022.pdf>

⁵³ Centro de Monitoreo de Transparencia y Democracia (junio 2022), El financiamiento de la política en El Salvador a través de criptoactivos, boletín temático: financiamiento partidos. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Boletin-tematico.-El-financiamiento-de-la-politica-en-El-Salvador-a-traves-de-criptoactivos.-Accion-Ciudadana.-Junio-2022.pdf>

⁵⁴ Miranda, Enrique (septiembre 2022), Vacío en regulación de bitcoin abre puerta a competencia desigual en campaña electoral, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/bitcoin-elecciones-presidenciales-municipales-legislativas-el-salvador/996541/2022/>

El TSE ha puesto a disposición de la población la información financiera de los partidos políticos, específicamente los listados de donantes y los estados financieros; sin embargo, esta información se encuentra incompleta y desfasada (solamente se encuentran disponibles los datos de los años 2014 y 2015)⁵⁵. Han sido los esfuerzos privados, especialmente el realizado por Acción Ciudadana, los que han logrado ciertos avances en la sistematización y divulgación de los datos del financiamiento de los partidos políticos⁵⁶, logrando obtener la información desde el año 2014 al año 2018, vía solicitudes de acceso a la información pública hechas a los partidos políticos como entes obligados.

Las solicitudes de información pública de la organización Acción Ciudadana han revelado y sistematizado por año la siguiente información⁵⁷: listado de donantes, registros contables, estados financieros, respuestas al TSE, entre otra documentación; cabe señalar que dichos datos no han sido proporcionados de manera homogénea por todos los partidos políticos, por lo que los registros se encuentran incompletos. La información se encuentra disponible hasta el año 2018, debido a que los partidos no han entregado información de años posteriores.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

- La Ley de Partidos Políticos⁵⁸, en el artículo 24-A, establece el deber de los partidos políticos de facilitar los nombres de las personas naturales y jurídicas que realizan aportaciones a los partidos políticos y el monto. Sin embargo, para brindar dicha información se requiere autorización expresa de los donantes, lo cual puede impedir el acceso a la misma.
- En la normativa referente a los partidos políticos no se regula el supuesto de donantes internacionales, ya sea persona natural o jurídica; únicamente se prohíbe recibir contribuciones de agencias de gobiernos extranjeros.

⁵⁵ Tribunal Supremo Electoral (2018), Información financiera de los partidos políticos. Disponible en: <https://www.tse.gob.sv/TSE/Elecciones/Partidos-Pol%C3%ADticos/Informaci%C3%B3n-financiera>

⁵⁶ Acción Ciudadana, Datos abiertos del financiamiento de la política. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/centro-de-monitoreo/datos-abiertos-del-financiamiento-de-la-politica/>

⁵⁷ Acción Ciudadana (noviembre 2022), Información Financiera de los Partidos Políticos. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/centro-de-monitoreo/financiamiento-de-los-partidos-politicos/informacion-financiera-de-los-partidos-politicos/>

⁵⁸ Ley de Partidos Políticos (febrero 2013). Disponible en: <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Ley-de-Partidos-Politicos-de-El-Salvador.pdf>

- El Tribunal Supremo Electoral no cuenta con una unidad o dependencia especializada sobre la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos, a la que los partidos políticos reporten la información que están obligados a generar.
- El Tribunal Supremo Electoral ha puesto a disposición de la población la información financiera de los partidos políticos, específicamente los listados de donantes y los estados financieros; sin embargo, esta información se encuentra incompleta y desfasada (solamente se encuentran disponibles los datos de los años 2014 y 2015).

4.1.5 Art. 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes

La mayoría de las instituciones públicas relacionadas con la prevención y lucha contra la corrupción (FGR, CCR, TEG, PGR, PDDH y CNJ) cuentan con un código de ética institucional que establece las normas básicas de conducta ética del personal, así como los procedimientos en casos de infracciones disciplinarias. En el caso de la CSJ, esta cuenta con un Código de Ética Judicial⁵⁹ que establece los principios éticos básicos a los que deben ceñirse los miembros de la judicatura. Únicamente en el IAIP no cuenta con un Código de Ética institucional.

La Ley de Ética Gubernamental⁶⁰ tiene por finalidad regular el desempeño ético de funcionarios y empleados públicos, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas. En dicha normativa se establecen apartados referentes a los principios, deberes y prohibiciones éticas; los beneficios indebidos; los procedimientos disciplinarios y las respectivas sanciones.

Los funcionarios y empleados públicos están sujetos a dos tipos de medidas disciplinarias: i) normativa general: la Ley de Ética Gubernamental; ii) normativa especial: las leyes institucionales que cuentan con un régimen disciplinario incorporado. Las siguientes instituciones, pertenecientes al Sector Justicia e involucradas con la prevención y lucha contra la corrupción, cuentan con un Código de Ética Institucional: CCR, FGR, TEG, PGR, PDDH y CNJ. Dicha normativa tiene la finalidad de promover la integridad y honestidad entre los miembros de cada una de las instituciones.

⁵⁹ Código de Ética Judicial (diciembre 2013). Disponible en: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F2010-2019%2F2014%2F02%2FA4BFF.PDF>

⁶⁰ Ley de Ética Gubernamental (diciembre 2011). Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073028902_archivo_documento_legislativo.pdf

El artículo 5 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos⁶¹ establece una amplia gama de personas obligadas a presentar la declaración del estado de su patrimonio, de los distintos sectores y poderes del Estado, entre ellos, los funcionarios de elección popular, los nombrados por la Asamblea Legislativa, los jueces de la República y funcionarios que administran fondos públicos a cualquier nivel.

Sin embargo, la ley data de 1959, por lo cual se constituye como una normativa antigua que no responde a las realidades actuales en cuanto a autonomía para la toma de decisiones y eficacia de procedimientos a seguir; las sanciones establecidas son ínfimas con relación a la gravedad que puede reflejar un hecho (aproximadamente \$571 dólares de los Estados Unidos de América). Además, la Unidad encargada de procesar la información no cuenta con la suficiente capacidad para realizar la verificación de la información entregada por los sujetos obligados. No existe información pública sobre el número de sanciones impuestas por la Sección de Probidad de la CSJ por el incumplimiento al deber de presentar las declaraciones de patrimonio de los funcionarios. Sin embargo, la organización de la sociedad civil Acción Ciudadana ha sistematizado los niveles de cumplimiento a la ley este punto. Así, entre los años 2014 y 2020 se han registrado 287 multas por presentación extemporánea o no presentación de declaraciones de patrimonio de empleados y funcionarios⁶².

No existe una regulación sobre la identificación de conflictos de interés de las personas que buscan ocupar un cargo público. Organizaciones de la sociedad civil (Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, Fundación DTJ, Iniciativa Social para la Democracia y la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas) presentaron a la Asamblea Legislativa una propuesta de Anteproyecto de Ley de Probidad, donde se incorporaba el cumplimiento a estándares internacionales sobre declaraciones de intereses, ingresos, activos y pasivos de funcionarios públicos. Sin embargo, dicha iniciativa no fue tomada en consideración⁶³. Además, cabe señalar que, en el año 2021, el incumplimiento de la ley más sancionado por el

⁶¹ Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/1FE8D710-2645-4A27-848E-8F383EB25211.pdf>

⁶² Observatorio ciudadano a la FGR, Acción Ciudadana (abril 2020), Declaraciones de patrimonio de funcionarios y empleados públicos, p. 30. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe.-Declaraciones-de-patrimonio-de-funcionarios-y-empleados-p%C3%BAblicos.-Acci%C3%B3n-Ciudadana.-2020.pdf> [consultado el 9 de septiembre de 2022].

⁶³ Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (febrero 2015), Ley de Probidad Pública: una necesidad improrrogable, Análisis legal e institucional. Disponible en: <https://fusades.org/publicaciones/Ley%20de%20Probidad%20Publica.pdf> [consultado el 3 de septiembre de 2022].

TEG fue “la existencia de conflicto de interés por parte de un servidor público; se sancionaron un total de 49 casos por esta causal⁶⁴.

La cantidad de casos relacionados con presuntos actos de corrupción resueltos por sentencia definitiva por el TEG es baja, considerando la cantidad de casos recibidos por denuncia. Así, en los años 2019, 2020 y 2021 se recibieron 434, 383 y 591 casos, respectivamente. Sin embargo, se emitieron 42, 34 y 84 sentencias; el resto de casos fue finalizado de forma anticipada, sin un pronunciamiento sobre el fondo de lo denunciado⁶⁵.

Buenas prácticas

- En el artículo 7 de la Ley de Ética Gubernamental se establecen las prohibiciones éticas generales para exservidores públicos, para un periodo de un año después de dejar el cargo, incluyendo la imposibilidad de brindar asesoría o representación en trámites, procedimientos, procesos o reclamaciones que estuvieron sometidas a su conocimiento, en los cuales haya intervenido o que vaya en contra de los intereses de la institución para la cual laboró. También, la prohibición de laborar para una persona natural o jurídica con la cual la institución para la que laboraba haya efectuado contrataciones.

Deficiencias

- La jurisprudencia constitucional (a partir de la sentencia de inconstitucionalidad 49-2011⁶⁶) ha establecido criterios para delimitar la “moralidad y competencia notoria” de las personas que optan a un cargo de funcionario de segundo grado (estos funcionarios de alto nivel son los establecidos en el artículo 131 ordinal 19 de la Constitución, entre ellos, magistrados de CSJ, CCR, TSE; titulares del Ministerio Público y concejales del CNJ). Sin embargo, en la práctica, la Asamblea Legislativa no ha atendido los distintos llamados hechos en una serie de sentencias referidas al tema y en cada elección no establece criterios claros y adecuados para descalificar a una persona.
- No existe una regulación sobre la identificación de conflictos de interés de las personas que buscan ocupar un cargo público.

⁶⁴ Centro de Asesoría Legal Anticorrupción, ALAC- El Salvador (mayo 2022), Informe sobre el análisis cualitativo de los precedentes normativos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental para el año 2021. P. 2.

⁶⁵ Véase: Centro de Asesoría Legal Anticorrupción, ALAC- El Salvador (mayo 2022), Informe sobre el análisis cualitativo de los precedentes normativos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental para el año 2021. P. 3.

⁶⁶ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de inconstitucionalidad 49-2011, disponible en: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/pdf/49-2011.pdf> [consultado el 3 de agosto de 2022].

- La cantidad de casos relacionados con presuntos actos de corrupción resueltos por sentencia definitiva por el TEG es baja, considerando la cantidad de casos recibidos por denuncia.
- La Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Público es de 1959 y ya no responde a la realidad de hoy. No existe información pública sobre el número de sanciones impuestas por la Sección de Probidad de la CSJ por el incumplimiento al deber de presentar las declaraciones de patrimonio de los funcionarios. La Ley establece la obligación de presentar la declaración patrimonial al inicio y fin del periodo en el cargo de los funcionarios y empleados públicos. Sin embargo, no existe la obligación de actualizar dicha declaración en periodos intermedios. La situación se agrava en el caso de los jueces de la República, cuyo nombramiento puede llegar a ser vitalicio, sin ninguna obligación de actualizar su declaración de patrimonio.
- Los candidatos a cargos públicos no están obligados a presentar declaración de bienes antes de la entrada en funciones, sino hasta que sean electos para el cargo. La entidad encargada de recibir las declaraciones patrimoniales de inicio y cese de funciones es la Sección de Probidad de la CSJ. Sin embargo, dicha entidad no hace versiones públicas de la información, limitándose a brindar la información sobre las obligaciones a cumplir y datos estadísticos sobre la declaraciones recibidas⁶⁷.
- El Órgano Judicial cuenta con un Código de Ética dirigido a los jueces de la República. Sin embargo, se ha cuestionado la operatividad de dicha normativa, ya que a la fecha no se han conformado entidades ahí previstas, como el Tribunal de Honor. El IAIP no cuenta con un Código de Ética institucional.

4.1.6 Art. 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores

En El Salvador no existen mecanismos implementados por el Estado o por alguna institución en particular que facilite a los funcionarios la presentación de denuncias cuando tengan conocimiento de cualquier acto de corrupción en el ejercicio de sus labores. Tampoco se han establecido medidas orientadas a garantizar que las personas tengan conocimiento de las competencias y potestades de las diversas instituciones con relación a la prevención de la corrupción. Para el caso de denunciantes civiles, únicamente la CCR y el TEG han desarrollado mecanismos de denuncias anónimas en línea.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

⁶⁷ Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Disponible en: <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=index>

- En la CCR no existen mecanismos de denuncia y protección de alertadores orientados a que los funcionarios de la misma institución denuncien posibles actos de corrupción. Al consultar a la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional, remiten al Departamento de Participación Ciudadana, creado para la población en general⁶⁸.

4.1.7 Art. 9.1 – Contratación pública

En El Salvador existen diversos sistemas de contratación pública regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)⁶⁹. Entre los mecanismos de contratación regulados en dicha normativa se encuentran: licitación o concurso público, licitación o concurso público por invitación, libre gestión, contratación directa y mercado bursátil.

Sin embargo, el inicio de la pandemia por Covid-19 también dio lugar a una época de opacidad en las contrataciones de la administración pública; y el dominio de la Asamblea Legislativa por parte del partido oficialista Nuevas Ideas ha generado una práctica de eliminación de control de las compras públicas en el contexto de la crisis sanitaria y de los sucesivos Regímenes de Excepción, a través de la emisión de diferente legislación que habilita saltarse la LACAP.

Los ejemplos más representativos de esta práctica son el mecanismo de compras de medicamentos impulsado al inicio de la pandemia por Covid, el cual favoreció la opacidad en la adquisición de vacunas e insumos médicos⁷⁰; y la legislación emitida para saltarse la LACAP en la compra de bienes y servicios durante los diferentes regímenes de excepción, la cual ha eliminado controles legales sobre procesos administrativos para el uso de fondos públicos y contrataciones del Estado⁷¹.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

⁶⁸ Respuesta solicitud de información referencia DAIP-071-2022 (julio 2022).

⁶⁹ Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (mayo 2000). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_contrataciones.pdf

⁷⁰ Oliva, Xenia (febrero 2022), La información oculta del manejo de la pandemia Covid-19, revista Gato Encerrado. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/02/18/la-informacion-oculta-del-manejo-de-la-pandemia-covid-19-el-salvador/> [consultado el 21 de noviembre de 2022].

⁷¹ Washington Office for Latin America (WOLA, septiembre 2022), Corrupción y Régimen de Excepción en El Salvador: una democracia sin oxígeno. Disponible en: <https://www.wola.org/es/2022/09/corruptcion-estado-de-excepcion-el-salvador/> [consultado el 20 de noviembre de 2022].

- En El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública⁷² prevé los mecanismos de participación en los diversos tipos de contratación con el Estado, así como los principios de publicidad y libre competencia. Sin embargo, durante la pandemia por COVID-19 y el régimen de excepción se han generado mecanismos legales de exención para evitar la aplicación de la LACAP en las contrataciones relacionadas al combate de la pandemia por COVID-19⁷³; y, además, en los meses que se ha mantenido el régimen de excepción, se han habilitado decretos que eximen el cumplimiento de la LACAP, argumentando la necesidad de agilidad en las adquisiciones de las instituciones relacionadas como el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Policía Nacional Civil y la FGR⁷⁴.

4.1.8 Art. 9.2 – Gestión de la hacienda pública

El Presupuesto General de la Nación siempre ha sido un tema espinoso para El Salvador. En primer lugar, el tema del déficit fiscal ha sido una constante durante los últimos años, lo cual agrava cada vez más el estado de las finanzas públicas⁷⁵. En

⁷² Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Disponible en: https://ssf.gob.sv/images/stories/desc_leyes/Ley%20LACAP%202011.pdf

⁷³ EFE (noviembre 2020), Investigan en El Salvador 17 casos de supuestas compras irregulares por covid. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/investigan-en-el-salvador-17-casos-de-supuestas-compras-irregulares-por-covid/20000035-4393206> [consultado el 29 de julio de 2022]; Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (mayo 2020), Todas las compras públicas durante la emergencia requieren transparencia y rendición de cuentas, Análisis legal e institucional. Disponible en: https://fusades.org/publicaciones/ADEL203_Compras.pdf [consultado el 29 de julio de 2022]; Martínez Avelar, Loyda (enero 2021), El Salvador destacó en 2020 por la corrupción durante la pandemia, Revista FACTUM. Disponible en: <https://www.revistafactum.com/transparencia-elsalvador-corrupcion/> [consultado el 29 de julio de 2022].

⁷⁴ Países, Melissa (abril 2022), Asamblea autoriza compras sin controles y con exención de impuestos en régimen de excepción, Revista Gato Encerrado [consultado el 1 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/04/25/asamblea-autoriza-compras-sin-controles-y-con-exencion-de-impuestos-en-regimen-de-excepcion/>; Peñate, Susana (mayo 2022), FGR podrá hacer compras sin aplicar LACAP durante régimen de excepción, Diario El Mundo. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/politica/fgr-podra-hacer-compras-sin-aplicar-lacap-durante-regimen-de-excepcion> [consultado el 1 de agosto de 2022].

⁷⁵ Ibarra, Leonel (diciembre 2021), El Salvador: proyectan déficit de 5.4 % del PIB para 2022, Revista El Economista. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/negocios/presupuestos-del-estado-investigacion-corrupcion-gobierno-bukele-funde/936939/2022/> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

segundo lugar, no se brindan datos para realizar un análisis certero de la composición del presupuesto del Estado, ni siquiera con la presentación del proyecto de ley⁷⁶.

El Presupuesto se presenta de manera muy general, sin mayor detalle de las fuentes de ingresos y los gastos previstos; la firma británica EMFI, en el reporte de país hecho el 29 de octubre de 2021⁷⁷, señaló que el nuevo proyecto de presupuesto incluye una previsión demasiado optimista de los ingresos fiscales, que se espera que aumenten 656 millones de dólares sin el aumento de impuestos. Además, ni la Presidencia de la República (encargada de la elaboración del presupuesto) ni la Asamblea Legislativa (quien tiene la potestad de aprobar el presupuesto) han mantenido los mecanismos de participación ciudadana, que permitan a organizaciones de la sociedad civil, expertos y sociedad en general, dar sus aportes a la elaboración del presupuesto, con base en la facultad dada a las Comisiones Legislativas en los artículos 49 y 50 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. En el año 2020, antes de la renovación de la actual Asamblea Legislativa, la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto permitía la participación de expertos para que expusieran sus recomendaciones⁷⁸.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

- Poca transparencia de la información sobre la elaboración y ejecución del Presupuesto General de la Nación. Su presentación anual, la cual constitucionalmente debe realizarse antes de cada 30 de septiembre, carece de la información necesaria para hacer un análisis integral del mismo⁷⁹;

⁷⁶ Campos, Gabriel (octubre 2022), Presupuesto 2023 sin ser disponible una semana después, La Prensa Gráfica. Disponible en:

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Presupuesto-2023-sin-ser-publico-una-semana-despues-20221008-0382.html> [consultado el 20 de noviembre de 2022].

⁷⁷ EMFI (octubre 2021), Reporte de país: Mentiroso, mentiroso. Disponible en: <https://www.emfi.uk/espanol/elsalvador> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

⁷⁸ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (noviembre 2020), El Salvador: ICEFI presenta a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto recomendaciones al proyecto de presupuesto para 2021. Disponible en: <https://mail.icefi.org/comunicados/el-salvador-icefi-presenta-la-comision-de-hacienda-y-especial-del-presupuesto-0> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

⁷⁹ EFE (octubre, 2021), Exigen al Gobierno de EL Salvador hacer público proyecto de presupuesto 2022, Revista El Economista. Disponible en: <https://www.economista.net/actualidad/Exigen-al-Gobierno-de-El-Salvador-hacer-publico-proyecto-de-presupuesto-2022-20211007-0015.html> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

además, no existen mecanismos de participación ciudadana a fin de fortalecer el control sobre la Hacienda Pública⁸⁰.

- El Presupuesto General de la Nación ha sido producto de mayorías parlamentarias más que de análisis completos sobre su viabilidad. En la aprobación del presupuesto impera la negociación política, dejando a un lado las discusiones técnicas necesarias para los ajustes fiscales⁸¹.

4.1.9 Art. 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad

Con relación a la transparencia en la organización, funcionamiento y toma de decisiones en la Administración Pública, la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública (2010)⁸² y la conformación del IAIP (2011) significó un avance en el país en este ámbito; cabe agregar que la LAIP es considerada una de las mejores leyes de acceso a la información a nivel global, pese a los actuales retrocesos en su aplicación⁸³. Hasta el año 2019, la labor del IAIP era significativo y relevante en el avance del derecho de acceso a la información pública en el país⁸⁴. Sin embargo, las acciones realizadas por el actual gobierno han mermado la independencia y eficacia del IAIP⁸⁵.

En la Ley se establecen los requisitos y procedimientos para acceder a la información en poder de todas las instituciones estatales, incluyendo los órganos Legislativo y Judicial, así como las municipalidades. Las personas no tienen que señalar los

⁸⁰ Guzmán, Jessica (marzo 2022), El Salvador muestra declive en transparencia para el manejo de fondos públicos, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/negocios/presupuestos-del-estado-investigacion-corrupcion-gobierno-bukele-funde/936939/2022/>

⁸¹ Sputnik (enero 2021), Presupuesto 2021, otra fuente de discordia en El Salvador, El periódico. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/mundo/2021/01/04/presupuesto-2021-otra-fuente-de-discordia-en-el-salvador/> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

⁸² Ley de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/FA6EB5A8-D51F-4190-A90F-0FA65913525A.pdf>

⁸³ Global Right to Information Rating. Disponible en: <https://www.rti-rating.org/country-data/>

⁸⁴ Washington Office on Latin America (WOLA) y el Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IUDOP), noviembre 2019; La Transparencia en El Salvador, evaluando la efectividad del Acceso a la Información Pública; Monitor Centroamericano. Disponible en: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/01/Transparencia-ES-12.19-UPDATED.pdf> [consultado el 4 de septiembre de 2022].

⁸⁵ Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública (noviembre 2020), Nuevos comisionados del LAIP promueven retrocesos en el acceso a la información, disponible en: <https://fusades.org/contenido/comunicado-nuevos-comisionados-del-laip-promueven-retrocesos-en-el-accesos-a-la-informacion> [consultado el 8 de septiembre de 2022].

motivos por los cuales solicitan la información (art. 2) y el servicio debe prestarse de manera gratuita (art. 4 letra g y 37); además, los plazos son relativamente cortos, ya que la ley establece diez días hábiles para entregar la información (art. 36). Además, se establece todo lo referente al sistema de recursos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en pleno en el caso que se deniegue una solicitud de acceso a la información pública por parte de cualquier entidad estatal. Así, con la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública existieron amplios avances en la transparencia de las instituciones públicas del país, sobre todo en la revelación de gastos superfluos o innecesarios de las instituciones públicas, incluidos los escandalosos gastos en licor, regalos y obras de arte por parte del Presidente de la Asamblea Legislativa de ese entonces⁸⁶.

La aprobación de la LAIP y la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública supuso un avance en la transparencia de las decisiones y en la intervención de la ciudadanía en las decisiones del poder público. Se dinamizó la obtención de información por parte de la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil; dichos datos sirvieron de insumo para el inicio de procesos administrativos y judiciales de presuntos casos de corrupción y uso inadecuado de fondos públicos. Por tales motivos, la aplicación de dicha ley siempre ha encontrado resistencia por parte de todos los gobiernos de turno, en cuanto a cumplir con las obligaciones en ella establecidas.

Los avances antes mencionados fueron mermados a partir de septiembre de 2020, con los nombramientos de nuevos comisionados para el IAIP, por varias situaciones específicas:

- i) la falta de independencia de la más reciente conformación del IAIP; los comisionados nombrados han sido señalados de responder a intereses del Órgano Ejecutivo y a establecer criterios que reducen el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos⁸⁷;
- ii) las confrontaciones con organizaciones de la sociedad civil que realizan monitoreos sobre el trabajo de dicha institución. En diversos informes y comunicados, las organizaciones de sociedad civil que trabajan temas de transparencia y acceso a la información han criticado el actual y permisivo papel del Instituto, en favor de la opacidad y negativa de entrega de información; el IAIP, lejos de disipar los señalamientos con evidencia sobre el

⁸⁶ Morales, Juan José (2012), Escandalosos gastos en licor, regalos y obras de arte de Asamblea, El Diario de Hoy. Disponible en: <http://www.funde.org/escandalosos-gastos-en-licor-regalos-y-obras-de-arte-de-asamblea> [consultado el 1 de diciembre de 2022].

⁸⁷ Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública (2020), Comunicado: Nuevos comisionados del LAIP promueven retrocesos en el acceso a la información. Disponible en: <https://fusades.org/contenido/comunicado-nuevos-comisionados-del-laip-promueven-retrocesos-en-el-accesos-a-la-informacion> [consultado el 01 de diciembre de 2022].

trabajo que realizan, arremetieron mediante un comunicado contra las organizaciones de sociedad civil⁸⁸;

iii) el uso indiscriminado y arbitrario de las declaratorias de reservas de información pública; los datos que deben darse a conocer a la población como información oficiosa de las diversas instituciones estatales (por ejemplo, Asamblea Legislativa, Ministerio de Salud, Órgano Judicial), han sido declarados información reservada⁸⁹.

Para el año 2022, el Observatorio para el Fortalecimiento Institucional de la organización de la sociedad civil Acción Ciudadana señala que el desempeño del IAIP representa un grave riesgo para la transparencia, y, por ende, para la prevención y combate de la corrupción. Hay una disminución significativa de casos resueltos a favor de la ciudadanía y se han incrementado los casos rechazados de forma inicial, en beneficio de las autoridades que deniegan el acceso a la información. En el periodo de diciembre 2020 a abril 2022, de 423 casos resueltos, solo 89 fueron en favor de la ciudadanía. Tampoco se conocen los criterios para la selección y resolución de casos, y se advierte la existencia de dilaciones en los tiempos de respuesta de estos⁹⁰.

En cuanto a la participación de la sociedad civil en los procesos de acceso a la información pública, en primer lugar, cabe señalar que no existen mecanismos mediante los cuales se garantice la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones o en los que se procure colaboración a niveles de consulta para brindar aportes ciudadanos. Las organizaciones de la sociedad civil han realizado pronunciamientos públicos y comunicados con el fin de incidir en la actuación de entidades como el IAIP, sin embargo, no han sido tomados en consideración o son

⁸⁸ Instituto de Acceso a la Información Pública, Comunicado: El IAIP ante el reciente informe publicado por el Observatorio de Derechos Humanos de la UCA (OUDH). Disponible en: <https://www.iaip.gob.sv/el-iaip-ante-el-reciente-informe-publicado-por-el-observatorio-de-derechos-humanos-de-la-uca-oudh-aclara-lo-siguiente/> [consultado el 27 de julio de 2022].

⁸⁹ Cea, Marielos (julio 2022), Ministerio de Salud reserva información sobre las compras de pruebas de covid-19, La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministerio-de-Salud-reserva-informacion-sobre-las-compras-de-pruebas-de-covid-19-20220723-0051.html> [consultado el 27 de julio de 2022]; Moreno, Karen (julio 2022), Policía reserva datos de feminicidios y declara confidencial detalles de los delitos, Revista Gato Encerrado. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/07/28/policia-reserva-datos-de-feminicidios-y-declara-confidencial-detalles-de-los-delitos/> [consultado el 27 de julio de 2022].

⁹⁰ Observatorio para el Fortalecimiento Institucional (agosto 2022), ¿El IAIP a favor de los ciudadanos? Actualización 2022, Acción Ciudadana. P. 36 y 70. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/El-IAIP-en-favor-de-los-ciudadanos.-Actualizacion-2022.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

rechazados⁹¹. La ley ha sido una gran aliada para el gremio periodístico y académico en la obtención de datos necesarios para conocer el manejo de los asuntos públicos; sin embargo, las distintas reformas que provienen del Órgano Ejecutivo han mermado el actuar de la ley⁹².

En los últimos meses, el trabajo periodístico se ha visto bajo ataque. La Asociación de Periodistas de El Salvador ha denunciado diferentes situaciones de acoso, criminalización y restricción al ejercicio libre de la libertad de expresión y libertad de prensa, los cuales han aumentado en comparación con años anteriores y han llevado al exilio de las personas que ejercen el periodismo. Las agresiones reportadas, en su mayoría, provienen de funcionarios afines al Gobierno mediante redes sociales⁹³. Además, se han reportado *hackeos* en cuentas de mensajería instantánea de periodistas y la intervención a más de 30 teléfonos de periodistas y miembros de la sociedad civil con el programa de espionaje *Pegasus*⁹⁴.

Buenas prácticas

- Entre los años 2018 y 2020, entidades como el IAIP, la CCR y la PGR adoptaron medidas que en algún momento permitieron la participación de personas y grupos de sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, a fin de fomentar la prevención y la lucha contra la corrupción.

Deficiencias

- El Salvador fue declarado inactivo por la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, por sus siglas en inglés), a raíz del cierre del espacio cívico reportado por organizaciones de la sociedad civil. Las diversas

⁹¹ Bernal, David (julio 2022), El Instituto de Acceso a la Información Pública desmerita información académico sobre transparencia, La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-Instituto-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica-desmerita-informe-academico-sobre-transparencia-20220727-0088.html> [consultado el 01 de diciembre de 2022].

⁹² Avelar, Ricardo (febrero 2022), La tragedia de la LAIP: de la quinta mejor ley del mundo a una ley sin dientes e inutilizada, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/tragedia-ley-acceso-informacion-publica/924524/2022/> [consultada el 01 de diciembre de 2022].

⁹³ Europa Press (mayo 2022), Periodistas de El Salvador denuncian acoso, criminalización y otras restricciones en el país. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-periodistas-salvador-denuncian-acoso-criminalizacion-otras-restricciones-pais-20220504025751.html> [consultado el 17 de enero de 2023].

⁹⁴ Amnistía Internacional (marzo 2022), El Salvador: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebrará una audiencia sobre el uso abusivo del programa espía Pegasus. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/03/elsalvador-pegasus-iachr/> [consultado el 17 de enero de 2023].

preocupaciones sobre la situación salvadoreña radican en la tendencia general a socavar las libertades civiles y la regresión democrática⁹⁵.

- La reserva de información pública se ha convertido en una constante durante el presente gobierno. La revisión de índices de información reservada de 15 instituciones del gobierno de Nayib Bukele realizada por la Revista Gato Encerrado, señala que se ha declarado como reservada información como las actas del Consejo de Ministros, compras públicas, contratación de personal, licitaciones de bienes, planes de salud y educación, entre otros temas⁹⁶.
- Hay una disminución significativa de casos resueltos a favor de la ciudadanía y se han incrementado los casos rechazados de forma inicial, en beneficio de las autoridades que deniegan el acceso a la información. Tampoco se conocen los criterios para la selección y resolución de casos, y se advierte la existencia de dilaciones en los tiempos de respuesta de estos.
- Muchos de los portales de transparencia de cada una de las instituciones estatales, donde se centraliza la información oficiosa que debe estar disponible a la población sobre cada institución (de acuerdo a la LAIP), no tienen datos completos ni actualizados⁹⁷.

4.1.10 Art. 11 – Poder judicial y ministerio público

Desde el 1 de mayo de 2021, con la destitución arbitraria de los magistrados de la Sala de lo Constitucional y el Fiscal General de la República (FGR)⁹⁸, se ha evidenciado la pérdida de independencia e integridad de ambas instituciones. La Asamblea Legislativa que tomó posesión ese día, sobre la cual la mayoría de los diputados son afines al partido Nuevas Ideas (oficialista), destituyeron a los magistrados de la Sala de lo Constitucional y al Fiscal General de la República sin

⁹⁵ Open Government Partnership (marzo 2022), El Salvador declarado inactivo en la Alianza para el Gobierno Abierto. Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/es/news/el-salvador-declared-inactive-in-the-open-government-partnership/> [consultado el 27 de julio de 2022].

⁹⁶ Benítez, Beatriz; Olivares, Gloria (junio 2021), ¿Qué información oculta el gobierno de Bukele? Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2021/06/01/que-informacion-oculta-el-gobierno-bukele/> [consultado el 5 de septiembre de 2022].

⁹⁷ Washington Office on Latin America (WOLA) y el Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IUDOP), noviembre 2019; La Transparencia en El Salvador, evaluando la efectividad del Acceso a la Información Pública; Monitor Centroamericano. Disponible en: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/01/Transparencia-ES-12.19-UPDATED.pdf> [consultado el 01 de diciembre de 2022].

⁹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (mayo 2022), Comunicado: La CIDH condena la destitución de magistradas y magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, sin respeto a las debidas garantías e insta a El Salvador a preservar el Estado de derecho. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/110.asp> [consultado el 01 de diciembre de 2022].

ninguna razón constitucional y sin seguir procedimientos legales, únicamente aprovechando la mayoría legislativa; inmediatamente, se nombraron funcionarios considerados afines a la línea gubernamental sin tampoco seguir el procedimiento establecido en la Constitución para este tipo de funcionarios⁹⁹.

En el caso del Órgano Judicial, luego de cien días en funciones de la nueva Sala de lo Constitucional, se identificaron retrocesos en la gestión de la mora judicial de dicha entidad, así como una desmejora en la calidad de la jurisprudencia, la cual debería estar orientada primordialmente en la defensa institucional y de los derechos constitucionales de la ciudadanía; se registró un aumento de rechazos iniciales de las demandas (sin entrar a conocer el fondo de los asuntos)¹⁰⁰. Sobre la FGR se ha denunciado públicamente la falta de independencia de su titular y el retroceso de dicha institución como mecanismo de control de los abusos de poder y como garante de derechos fundamentales como el debido proceso, garantía de defensa y presunción de inocencia¹⁰¹.

En agosto de 2021, la Asamblea Legislativa dominada por el partido oficialista Nuevas Ideas aprobó una serie de reformas a la Ley Orgánica Judicial y a la Ley Orgánica de la FGR, mediante las cuales se retiró de su cargo a fiscales y jueces mayores de 60 años¹⁰². En el texto de los decretos, estas medidas fueron justificadas en la necesidad de renovación del Órgano Judicial y de la FGR; sin embargo, en redes sociales, el Presidente de la República y funcionarios afines señalaron como corruptos a los jueces y fiscales removidos sin ningún tipo de procedimiento¹⁰³. Estas medidas fueron señaladas como violatorias de la independencia judicial y fiscal, debido a que se interfirió con el trabajo en casos relevantes como El Mozote, en el cual se ha

⁹⁹ Alvarado, Jimmy y otros (mayo 2021), Bukele usa a la nueva Asamblea para tomar control de la Sala de lo Constitucional y la Fiscalía, El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25451/Bukele-usa-a-la-nueva-Asamblea-para-tomar-control-de-la-Sala-de-lo-Constitucional-y-la-Fiscal%C3%ADa.htm [consultado el 1 de diciembre de 2022].

¹⁰⁰ Due Process of Law Foundation y otras (abril 2022); Justicia en Pausa, Informe sobre los primeros 100 días de la Sala de lo Constitucional en El Salvador. Disponible en: https://fundaciondtj.org/media/2022/02/Informe-completo_justiciaenpauasa-VF.pdf [consultado el 17 de julio de 2022].

¹⁰¹ Rauda, Nelson (mayo 2021), Rodolfo Delgado, el fiscal general impuesto por el bukelismo, Periódico digital El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25455/Rodolfo-Delgado-el-fiscal-general-impuesto-por-el-bukelismo.htm [consultado el 01 de diciembre de 2022].

¹⁰² Alemán, Marcos (agosto 2021), El Salvador: Aprueban reforma para remover jueces y fiscales, AP. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-f79e32f431076b9ce2cef7aca15529d7> [consultado el 13 de septiembre de 2022].

¹⁰³ Cáceres. Mirella (mayo 2022), La destitución de jueces y fiscales fue un segundo golpe al poder judicial, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/destitucion-jueces-fiscales-segundo-golpe-poder-judicial/952445/2022/> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

judicializado una de las más terribles masacres ocurridas en el oriente del país en la Guerra Civil salvadoreña (alrededor de 988 civiles muertos), y cuyo juez fue cesado por esta medida¹⁰⁴. Organizaciones de la Sociedad Civil también criticaron las reformas, considerando que abre la puerta a nombramiento de jueces y fiscales de manera arbitraria.

Luego de la destitución masiva de jueces mayores de 60 años, la CSJ nombró a 98 nuevos jueces, sin seguir el procedimiento establecido en la ley para ello, lo cual implica el envío de ternas a propuesta del CNJ, provenientes de un banco de elegibles; dicho procedimiento no fue realizado y la CSJ negó la entrega de la información referente a los criterios de nombramiento de estos jueces¹⁰⁵.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

- En un contexto de régimen de excepción, el cual ha sido prorrogado en cinco ocasiones a agosto de 2022 (bajo procedimientos constitucionalmente cuestionados), desde su entrada en vigencia, la Sala de lo Constitucional se ha negado a brindar respuesta a los cientos de solicitudes de hábeas corpus por presuntas detenciones arbitrarias, sumiendo al país en una crisis humanitaria¹⁰⁶.

¹⁰⁴ Miranda, Wilfredo, (septiembre 2021), Nayib Bukele jubila a un tercio de los 690 jueces de El Salvador, El País. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-09-02/nayib-bukele-jubila-a-un-tercio-de-los-690-jueces-de-el-salvador.html> [consultado el 12 de septiembre de 2021].

¹⁰⁵ Guzmán, Jessica (septiembre 2021), Corte Suprema de Bukele nombra 98 nuevos jueces y magistrados, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/corte-suprema-juramenta-jueces-sustitutos/883208/2021/> [consultado el 12 de septiembre de 2021]. Espinoza, Claudia (febrero 2022), ALAC: Corte Suprema de Justicia sin sustentar traslado de jueces, La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/ALAC-Corte-Suprema-de-Justicia-sin-sustentar-traslado-de-jueces-20220208-0078.html> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

¹⁰⁶ Labrador, Gabriel (julio 2022), Régimen de Excepción rompe récord de demandas de hábeas corpus desde el fin de la Guerra, El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202207/el_salvador/26287/R%C3%A9gimen-de-Excepci%C3%B3n-rompe-r%C3%A9cord-de-demandas-de-habeas-corpus-desde-el-fin-de-la-Guerra.htm [consultado el 27 de julio de 2022]; Human Rights Watch (mayo 2022), Evidencias de graves abusos durante régimen de excepción. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2022/05/02/el-salvador-evidencias-de-graves-abusos-durante-el-regimen-de-excepcion> [consultado el 27 de julio de 2022]; Amnistía Internacional (junio 2022), El Salvador: El presidente Bukele sumerge al país en una crisis de derechos humanos luego de tres años de gobierno. Disponible en : <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/el-salvador-president-bukele-human-rights-crisis/> [consultado el 27 de julio de 2022].

- Ha habido violaciones graves de la independencia judicial y fiscal, a través de una serie de reformas a la Ley Orgánica Judicial y a la Ley Orgánica de la FGR en agosto del 2021, que retiró de su cargo a fiscales y jueces mayores de 60 años, señalando públicamente como corruptos a los jueces y fiscales removidos sin ningún tipo de procedimiento. Después de la remoción, se nombró a 98 nuevos jueces sin seguir procedimiento establecido en la ley para ello y negando cualquier entrega de información referente a los criterios de nombramiento de estos jueces

4.1.12 Art. 14 – Medidas para prevenir el blanqueo de dinero

El Salvador cuenta con una reglamentación detallada hacia bancos, instituciones financieras no bancarias y otros sujetos privados que pueden ser susceptibles de blanqueo de capitales. Todas estas medidas son detalladas en el apartado del capítulo V del presente documento.

4.2 Capítulo V

4.2.1 Art. 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero

El Salvador cuenta con un marco normativo detallado en cuanto a las obligaciones de prevenir y combatir el blanqueo de capitales; específicamente, cuenta con una regulación relacionada a la reglamentación y supervisión de instituciones financieras y otras entidades para la prevención del lavado de dinero y activos.

Entre la normativa vigente es posible mencionar: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), la cual entró en vigor en el año 1999¹⁰⁷; Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, vigente desde junio de año 2022¹⁰⁸; Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo¹⁰⁹.

El art. 2 de la LCLDA establece los sujetos obligados a los requisitos de debida diligencia, quienes deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes (art. 9-B). Entre los sujetos obligados se encuentran: toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera,

¹⁰⁷ Ley contra el lavado de dinero y de activos (1998). Disponible en: <https://ssf.gob.sv/descargas/Leyes/lavado/Ley%20contra%20lavado.pdf>

¹⁰⁸ Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención de lavado de dinero y de activos (junio 2022). Disponible en: <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/InstructivoUifDiarioOficial2021.pdf>

¹⁰⁹ Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo (2022). Disponibles en: <https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/NRP-36.pdf>

que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero; microfinancieras, cajas de crédito e intermediarias financieras no bancarias; importadores o exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados; sociedades emisoras de tarjetas de crédito, coemisores y grupos relacionados; personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos; casinos y casas de juego; comercializadores de metales y piedras preciosas; empresas e intermediarios de bienes raíces; agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo; empresas hoteleras; partidos políticos, proveedores de servicios societarios y fideicomisos; asociaciones, consorcios y gremios empresariales; cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.

Con base en el art. 10 de la LCLDA, los sujetos obligados tienen la obligación de archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de cada operación. Además, deberán archivar y conservar datos de identificación, archivo de cuentas y correspondencia comercial de sus clientes, a partir de la terminación de una cuenta o relación comercial.

Las normas de debida diligencia con respecto al cliente, además del establecimiento de una relación comercial, debe determinar el nivel de riesgo inherente de los clientes o contrapartes, mediante la ponderación de calificaciones de riesgo (art. 10 del Instructivo de la UIF). Los criterios para la evaluación del riesgo pueden basarse en los siguientes criterios: actividades o sectores que hayan sido calificadas por organismos internacionales como de alto riesgo; riesgo de los productos o servicios ofrecidos a los clientes o contrapartes; riesgo de los canales y de las áreas geográficas o jurisdicciones; si las personas están en algunas de las listas de cautela emitidas por organismos internacionales, entre otras.

La debida diligencia se extiende a personas políticamente expuestas nacionales y extranjeras (art. 16 y 17 del Instructivo de la UIF); sin embargo, no se establece la extensión a los miembros de la familia y/o asociados cercanos o a personas extranjeras.

Con relación a la capacidad de disuasión de las penas establecidas por el incumplimiento de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, se establece la responsabilidad derivada de un proceso penal (incluyendo en este proceso la responsabilidad civil), así como una multa graduable dependiendo de la gravedad del acto (Arts. 4 – 8 de la LCLDA).

El Instructivo de la UIF, que entró en vigor en junio de 2022, prevé la ampliación de una categoría de sujetos obligados y la eliminación de posibilidad de exclusiones de los que no representen un riesgo, lo cual generará una cantidad exorbitante de

registro de sujetos obligados y, consecuentemente, de reportes de operaciones inusuales y sospechosas. Esto podría derivar en una inacción y falta de eficacia de los análisis sobre blanqueo de capitales, debido a la saturación laboral sobre la UIF, considerando que para marzo de 2022 contaba únicamente con nueve analistas, entre analistas de asistencia nacional e internacional, analistas de evaluación mutua y riego, analista de tecnología, analista de tecnología de la información, analista de tecnología informática, analista financiero y analista programador; para el año 2023 se tiene previsto contratar doce analistas¹¹⁰.

Sin embargo, resulta imposible evaluar la aplicación y eficacia del ordenamiento jurídico creado, debido a la reserva sistemática de información que se ha hecho en los últimos meses por la FGR y su UIF. Así, se ha negado toda la información estadística solicitada para la realización del presente informe, señalado que dichos datos se encuentran relacionados con la información recibida, analizada y recabada para el proceso de la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua de GAFILAT, y que se pueden comprometer las estrategias a nivel nacional para la prevención, control y represión del lavado de dinero / financiamiento del terrorismo / financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva¹¹¹. Así, únicamente es posible mencionar buenas prácticas y deficiencias en cuanto a emisión de regulación, sin contar con los datos para analizar los niveles de eficacia de dicha normativa.

La LSEIFEP es una normativa antigua (emitida en 1959) y que no se adecúa a la realidad salvadoreña en el combate a la corrupción. La normativa no exige que la información se divulgue públicamente ni tampoco que se actualice periódicamente; la obligación de presentar la declaración únicamente existe al inicio y final del periodo de funciones, sin obligación de actualización periódica de datos ni siquiera para los funcionarios con cargos permanentes o vitalicios (como el caso de los jueces y magistrados de segunda instancia de la República); no se establece la obligación de que funcionarios públicos comuniquen el control de cuentas financieras en el extranjero ni que mantengan registros apropiados.

La Sección de Probidad es la entidad a la que la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos le otorga la obligación de verificar las declaraciones patrimoniales de los funcionarios y empleados públicos, a fin de determinar los indicios de enriquecimiento ilícito. Sin embargo, es una entidad dependiente de la CSJ, con lo cual se trata de una unidad condicionada a la estructura organizativa del Órgano Judicial y su ápice estratégico (la Corte en Pleno¹¹²); con

¹¹⁰ Resolución final de la solicitud N° 141-UAIP-FGR-2022, emitida el 8 de abril de 2022.

¹¹¹ Respuesta a la solicitud de información realizada a la FGR bajo la referencia 366-UAIP-FGR-2022 (5 de septiembre de 2022).

¹¹² Sandoval, W. Octubre, 2016. “Las prácticas de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia en el ejercicio de su facultad contralora en el sistema de rendición de cuentas nacional”, p. 51 – 54.

base en lo anterior, las decisiones gestionadas por la CSJ en Pleno gozan de un fuerte componente político.

Sobre la operatividad de la Sección de Probidad de la CSJ, para el año 2021 la carga total fue de 8,222 declaraciones de patrimonio presentadas, para ser analizadas por un total de 22 personas que laboran como analistas al interior de dicha entidad; lo anterior implica una carga anual de 374 declaraciones por analista, con lo cual la carga anual depositada en cada empleado dedicado a esta función sobrepasa la capacidad operativa actual de la Sección de Probidad¹¹³.

Las sanciones establecidas en la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos no se constituyen como un disuasivo para cumplir con la obligación de presentar la declaración patrimonial de inicio y cese de funciones de los funcionarios y empleados públicos; las sanciones se establecen en los arts. 17 al 19 de la mencionada ley, ascendiendo la multa máxima a 10,000 colones salvadoreños, equivalente a \$1,142.85 dólares de los Estados Unidos de América. La cantidad de funcionarios y empleados públicos que para diciembre de 2021 no habían presentado la declaración de inicio de funciones era de 1,632. Y, 724 personas no habían presentado la declaración de cese de funciones a la misma fecha¹¹⁴.

El Banco Central de Reserva emitió las Normas Técnicas para Facilitar la Aplicación de la Ley Bitcoin¹¹⁵, lo cual tiene como finalidad facilitar la aplicación de las leyes relacionadas al manejo del Bitcoin; en dichas normas también se establece que las instituciones deben contar con una estructura organizacional y funcional para prevenir el lavado de dinero y de activos¹¹⁶. Sin embargo, la UIF no ha emitido ningún tipo de norma que establezca cómo se verificará el cumplimiento de las leyes relacionadas al combate al lavado de dinero y de activos a las transacciones que se realicen mediante criptomonedas, considerando que se trata de un ámbito sin regulación. El portal web de la UIF aún mantiene dentro de su documentación de referencia el

¹¹³ Acción Ciudadana. Julio, 2022. “Monitoreo sobre probidad en la función pública (junio – diciembre 2021)”, p. 53 – 54 [consultado el 20 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Informe.%20Monitoreo-sobre-probidad-en-lafuncion-publica.-Junio-diciembre-2021.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

¹¹⁴ Acción Ciudadana. Julio, 2022. “Monitoreo sobre probidad en la función pública (junio – diciembre 2021)”, p. 17 [consultado el 20 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Informe.%20Monitoreo-sobre-probidad-en-lafuncion-publica.-Junio-diciembre-2021.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

¹¹⁵ Banco Central de Reserva. Normas Técnicas para Facilitar la Aplicación de la Ley Bitcoin [consultado el 12 de septiembre de 2022]. Disponible en: https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Normas_Tecnicas_para_Facilitar_la_Aplicacion_de_la_Ley_Bitcoin.pdf

¹¹⁶ EFE (agosto 2021), El banco Central de Reserva publica normas para facilitar el uso del bitcoin. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/el-banco-central-de-salvador-publica-normas-para-facilitar-uso-del-bitcoin/20000011-4610757> [consultado el 12 de septiembre de 2022].

documento denominado “Riesgo de lavado de activos asociado a nuevas tecnologías” (2018) donde se establece que el Bitcoin no es moneda de curso legal y los usuarios realizan transacciones bajo su propio riesgo¹¹⁷.

Buenas prácticas

- En cuanto a la adecuación del régimen legal interno a las recomendaciones hechas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es posible establecer:
 - Recomendación N° 1: El Salvador ha implementado un conjunto de normativas que coadyuvan a identificar, evaluar y entender los riesgos de lavado de dinero de activos y financiamiento del terrorismo. Se ha designado a una autoridad para coordinar acciones, evaluar y mitigar los riesgos. Con base en el art. 1 del Instructivo de la UIF, la prevención de los delitos relacionados con el lavado de dinero y de activos, y de financiamiento del terrorismo, debe llevarse a cabo con un enfoque basado en riesgo.
 - Recomendaciones N° 10 – 13: el Instructivo de la UIF, en el capítulo III del título II (Instrucciones generales aplicables a todos los sujetos obligados), denominado “Medidas de debida diligencia de los sujetos obligados”, se establece la regulación para la determinación del riesgo inherente de clientes o contrapartes; las medidas de diligencia estándar, simplificadas y las catalogadas como intensificadas para contrapartes y clientes calificados como de alto riesgo o con transacciones con países de mayor riesgo; además, se incluyen las personas políticamente expuestas nacionales y extranjeras.
 - Recomendaciones N° 20 – 23: el Instructivo de la UIF establece la obligación de realizar seguimientos rutinarios para la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas, lo cual será responsabilidad del Encargado de cumplimiento (arts. 67 y 73). Asimismo, se señala que dicha documentación se conservará por un periodo no menor a quince años, en los términos previstos en el art. 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, con lo cual se permita responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la FGR y los tribunales.
 - Recomendaciones N° 26 – 29: El Salvador cuenta con la Unidad de Investigación Financiera, oficina adscrita a la FGR (art. 3 de la LCLDA y art. 70 de la Ley Orgánica de la FGR), como encargada de la supervisión de las instituciones financieras y de Actividades y

¹¹⁷ UIF (2018), Riesgo de lavado de activos asociados a nuevas tecnologías. Disponible en: https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/Riesgos_de_lavado_asociados_a_nuevas_tecnologias_2018.pdf [consultado el 12 de septiembre de 2022].

Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en cuanto a sus obligaciones para prevenir y combatir el lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo. Las atribuciones de la UIF se plasman en el art. 72 de la Ley Orgánica de la FGR, complementadas por las obligaciones señaladas por la LCLDA.

- Recomendación N° 35: En cada uno de los delitos previstos en la LCLDA se establece su respectiva sanción, tanto responsabilidad penal como civil.
- El Salvador cuenta la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, la cual se constituye como una normativa básica sobre la obligación de los funcionarios y empleados públicos de realizar declaraciones de su patrimonio al inicio y cese de las funciones públicas que ejecute.

Deficiencias

- En abril de 2022 se tenía prevista la realización de la evaluación mutua de país a El Salvador por parte del GAFI; sin embargo, con la salida del país de Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y su incorporación al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), se postergó dicha evaluación y con ello la medición del grado de cumplimiento de las recomendaciones para el combate a lavado de dinero y de activos, y el financiamiento del terrorismo¹¹⁸.
- El número de sujetos obligados registrados ante la UIF y la cantidad de reportes de operaciones sospechosas y operaciones inusuales que recibe la UIF para su análisis, por parte de los sujetos obligados, es un dato que se ha clasificado como “confidencial” por parte de la FGR, haciendo referencia al art. 76 de la Ley Orgánica de la FGR¹¹⁹.
- La LSEIFEP es una normativa antigua (emitida en 1959) y que no se adecúa a la realidad salvadoreña en el combate a la corrupción. Algunas deficiencias detectadas: La normativa no exige que la información recopilada se divulgue públicamente ni tampoco que se actualice periódicamente; la obligación de presentar la declaración únicamente existe al inicio y final del periodo de funciones, sin obligación de actualización periódica de datos ni siquiera para

¹¹⁸ Bernal, David (marzo 2022), GAFILAT hará evaluación a El Salvador hasta el año 2023, La Prensa Gráfica, Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/GAFILAT-hara-evaluacion-a-El-Salvador-hasta-el-ano-2023--20220322-0072.html> [consultado el 19 de septiembre de 2022].

¹¹⁹ Resolución final de la solicitud N° 141-UAIP-FGR-2022, emitida el 8 de abril de 2022. Art. 76 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: “Toda la información recibida, procesada, conservada y emitida por la Unidad de Investigación Financiera en materia de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva son confidenciales de acuerdo a los términos que establecen las Leyes y regulaciones aplicables sobre la materia, en consecuencia, queda prohibida su difusión o reproducción total o parcial por cualquier medio”.

los funcionarios con cargos permanentes o vitalicios (como el caso de los jueces y magistrados de segunda instancia de la República); no se establece la obligación de que funcionarios públicos comuniquen el control de cuentas financieras en el extranjero ni que mantengan registros apropiados.

- La Sección de Probidad es una entidad dependiente de la CSJ, con lo cual se trata de una unidad condicionada a la estructura organizativa del Órgano Judicial y su ápice estratégico (la Corte en Pleno¹²⁰); con base en lo anterior, las decisiones gestionadas por la CSJ en Pleno gozan de un fuerte componente político.
- Las sanciones establecidas en la LSEIFEP no se constituyen como un disuasivo para cumplir con la obligación de presentar la declaración patrimonial de inicio y cese de funciones de los funcionarios y empleados públicos.
- Con la entrada en vigencia del nuevo instructivo de la UIF en junio de 2022, cabe señalar que se están aplicando –de forma general– normas propias de instituciones financieras a organizaciones de la sociedad civil y profesionales independientes¹²¹; los bancos e instituciones financieras no bancarias, por su misma naturaleza, son entidades propensas a riesgos de lavado de activos, mientras que las OSC y sectores profesionales cuentan con niveles de riesgo variables. Esto conllevará, sin lugar a duda, a una saturación en el trabajo de la UIF, considerando la capacidad instalada de esta entidad para realizar análisis sobre los sujetos obligados.
- La UIF no ha emitido ningún tipo de norma que establezca cómo se verificará el cumplimiento de las leyes relacionadas al combate al lavado de dinero y de activos a las transacciones que se realicen mediante criptomonedas, considerando que se trata de un ámbito sin regulación.
- La CSJ, en respuesta a solicitud de información realizada, manifestó que la Comisión contra el Lavado de Dinero y Activos no cuentan con datos estadísticos de cuantos procesos de delitos de lavado de dinero y de activos han sido condenados o procesados. Tampoco tienen información sobre el personal dedicado a tiempo completo a casos o procesos de lavado de dinero y otros activos¹²².

4.2.2 Art. 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes

¹²⁰ Sandoval, W. Octubre, 2016. “Las prácticas de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia en el ejercicio de su facultad contralora en el sistema de rendición de cuentas nacional”, p. 51 – 54.

¹²¹ Instructivo de la UIF (junio 2022). Disponible en: <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/InstructivoUifDiarioOficial2021.pdf>. El art. 2 de este instructivo establece como sujetos obligados a las personas naturales o jurídicas establecidas en el art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que van desde bancos, hasta asociaciones profesionales y cualquier institución privada o de economía mixta.

¹²² Respuesta a solicitud de información referencia UAIP/347/RR/981/2022(5) (agosto 2022).

No hay leyes nacionales que aborden el desarrollo del artículo 53 de la CNUCC. Tampoco su contenido ha sido desarrollado mediante otro tipo de normativa (ya sea al interior de la FGR o la CSJ), ni por criterios jurisprudenciales que permitan su aplicación en el ámbito nacional.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

- El marco nacional salvadoreño no prevé la posibilidad de que otros Estado Parte de la Convención se presenten ante la jurisdicción salvadoreña a solicitar la recuperación de bienes. La Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (LEEDABODI)¹²³, en su art. 1, establece que la acción de extinción de dominio se realiza en favor del Estado salvadoreño y no se considera el inicio por parte de otros Estados, ni se concede ninguna categoría especial como demandantes. Tampoco se prevé el reconocimiento del derecho de los Estados parte víctimas a reclamar una indemnización o daños y perjuicios.

4.2.3 Art. 54 – Herramientas de decomiso

En El Salvador se ha implementado la Ley Especial de Extinción de Dominio (LEEDABODI), como herramienta destinada a colaborar en las labores de decomiso de bienes y activos que son producto de actividades ilícitas, incluyendo el blanqueo de capitales. Sin embargo, la información relativa a verificar su eficacia ha sido denegada por considerarse reservada, por lo que es imposible analizar si la normativa ofrece los resultados esperados¹²⁴.

Se realizó una solicitud de información a la FGR, a fin de que brindara los datos estadísticos que permitieran conocer el trabajo que se realiza en este ámbito. Sin embargo, toda la información relativa al lavado de dinero y de activos fue declarada como reservada. Además, la CSJ declaró inexistente la información estadística sobre los delitos de lavado de dinero y activos.

Buenas prácticas

¹²³ Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (2013). Disponible en: <https://portalde transparencia.fgr.gob.sv/documentos/Ley%20Especial%20de%20Extinci%C3%B3n%20de%20Dominio%20y%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20de%20los%20Bienes%20de%20Or%C3%ADgen%20o%20Destinaci%C3%B3n%20Il%C3%ADcita.pdf>

¹²⁴ Respuesta a solicitud de información referencia 366-UAIP-FGR-2022 (septiembre 2022).

- En El Salvador se encuentra regulada la acción judicial de extinción de dominio, establecida y desarrollada en la Ley Especial de Extinción de Dominio (vigente desde el año 2013), la cual se conceptualiza como una “consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas”, sin la concurrencia una condena penal hacia una persona en específico¹²⁵. Esta ley se ejerce a favor del Estado salvadoreño sobre cualquiera de los bienes que se encuentran descritos en los presupuestos que dan lugar a la extinción de dominio y provengan de o se destinen a actividades relacionadas o conexas al lavado de dinero y activos. Se trata de un acción de carácter retroactivo, la cual aplica aun cuando los presupuestos se hayan ocurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley que la regula. Según el art. 19 de dicha ley, corresponde a la FGR dirigir la investigación para establecer y fundamentar la concurrencia de uno o más presupuestos de extinción de dominio establecidos.
- El art. 6 letra a) de la Ley Especial de Extinción de Dominio señala que procede la acción de extinción de dominio sobre bienes que sean producto directo o indirecto, instrumento u objeto material de actividades ilícitas realizadas en el territorio nacional o en el extranjero.

Deficiencias

- Toda la información relativa al lavado de dinero y de activos fue declarada como reservada y la información estadística sobre los delitos de lavado de dinero y activos es inexistente.

4.2.4 Art. 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional con fines de decomiso

La Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (LEEDABODI) establece un apartado dedicado a la Asistencia y Cooperación Internacional en esta materia. Así, se establecen las siguientes disposiciones: la posibilidad de compartir y solicitar bienes o recursos que resultaren afectados por la acción de extinción de dominio por tribunal especializado nacional o extranjero, bajo los acuerdos suscritos o el principio de reciprocidad (art. 54); medidas cautelares sobre los bienes que se encuentren en territorio nacional y sean requeridos por otro Estado (art. 56¹²⁶); el procedimiento para ejecutar una solicitud de asistencia y cooperación (arts. 57 – 59).

¹²⁵ Art. 8 Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita: “- La acción de extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado por sentencia de autoridad judicial sobre los bienes a que se refiere la presente Ley, sin contraprestación, ni compensación alguna para su titular o cualquier persona que ostente o se comporte como tal”.

¹²⁶ Art. 56: “A fin de prestar asistencia judicial recíproca a la que se refiere el artículo anterior, en lo relativo a las investigaciones y procedimientos, cuyo objeto sea la

El Salvador es miembro del GAFILAT a partir del 1 de enero de 2022. Anteriormente el país fue miembro del GAFI desde el año 2003. A través de dicho grupo, los países buscan reducir las vulnerabilidades en materia de lavado de dinero y de activos, y financiamiento del terrorismo¹²⁷. Además, en el año 2019 reingresó a la Plataforma de Intercambio de Información Mundial por el Grupo de Unidades de Inteligencia Financiera de EGMONT, luego de ser aislado por intromisiones a la autonomía de la UIF¹²⁸.

Se realizó una solicitud de información a la FGR, a fin de que brindara los datos estadísticos que permitieran conocer el trabajo que se realiza en este ámbito. Sin embargo, toda la información relativa al lavado de dinero y de activos fue declarada como reservada. Además, la CSJ declaró inexistente la información estadística sobre los delitos de lavado de dinero y activos.

Buenas prácticas

- LEEDABODI establece un apartado dedicado a la Asistencia y Cooperación Internacional en esta materia.
- El Salvador es miembro de varias redes internacionales para el intercambio de información, el GAFILAT el GAFI y la Plataforma de Intercambio de Información Mundial por el Grupo de Unidades de Inteligencia Financiera de EGMONT.

Deficiencias

- Toda la información relativa al lavado de dinero y de activos fue declarada como reservada y la información estadística sobre los delitos de lavado de dinero y activos es inexistente.

4.2.5 Art. 57 – Restitución y disposición de activos

extinción de dominio sobre bienes de origen o destinación ilícita que se encuentren en el territorio nacional, dictado por el tribunal especializado, en cumplimiento de una orden de incautación, o extinción de dominio dictada por un tribunal de otro Estado y de conformidad a los procedimientos legales establecidos, podrá mediante resolución fundada ordenar cualquier medida cautelar o de aseguramiento de las contempladas en esta Ley, cuando considere que existen razones suficientes para adoptar tales medidas”.

¹²⁷ Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT). Miembros: El Salvador [consultado el 21 de agosto de 2022]. Disponible en <https://www.gafilat.org/index.php/es/miembros/el-salvador>

¹²⁸ Revista Agenda. Julio, 2019. “Grupo EGMONT incluye de nuevo a El Salvador” [consultado el 21 de agosto de 2022]. Disponible en : <https://www.revistaagenda.net/blog/grupo-egmont-incluye-de-nuevo-a-el-salvador/>

Se realizó una solicitud de información a la FGR, a fin de que brindara los datos estadísticos que permitieran conocer el trabajo que se realiza en este ámbito¹²⁹. Sin embargo, toda la información relativa al lavado de dinero y de activos fue declarada como reservada. Además, la CSJ declaró inexistente la información estadística sobre los delitos de lavado de dinero y activos.

Buenas prácticas

- N/A

Deficiencias

- Toda la información relativa al lavado de dinero y de activos fue declarada como reservada y la información estadística sobre los delitos de lavado de dinero y activos es inexistente.

4.3 Estadísticas¹³⁰

Blanqueo de dinero

| Fase de información/inteligencia | Año: 2019 | Año: 2020 | Año: 2021 |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Número de informes de transacciones sospechosas (ROS) presentados por cada categoría de entidades obligadas: - Bancos e instituciones financieras - Empresas y profesiones no financieras (NFBP) | n/a | n/a | n/a |
| Número de órdenes de aplazamiento adoptadas en las transacciones notificadas | n/a | n/a | n/a |
| Número de investigaciones sobre el blanqueo de capitales realizadas de forma independiente por las fuerzas del orden (sin un ROS previo) | n/a | n/a | n/a |
| Número de actividades sospechosas de dinero en efectivo en la frontera comunicadas a la UIF (incluidas las basadas en declaraciones y el contrabando) | n/a | n/a | n/a |
| Número de ROS enviados a las fuerzas del orden y sobre los que se ha realizado un análisis posterior | n/a | n/a | n/a |

¹²⁹ Respuesta a solicitud de información referencia 376-UAIP-FGR-2022 (septiembre 2022).

¹³⁰ Los siguientes cuadros siguen el formato de este informe de Eurostat: <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/5856465/KS-TC-13-007-EN.PDF/69cde077-3bd9-4d0d-8c19-a6fe3608c2cd>.

| | | | |
|--|----|----|------------------|
| Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en la UIF | 11 | 11 | 9 ¹³¹ |
|--|----|----|------------------|

| Fase de investigación | Año: 2019 | Año: 2020 | Año: 2021 |
|--|------------------|------------------|------------------|
| Número de casos iniciados por las fuerzas del orden sobre la base de los ROS enviados por la UIF | n/a | n/a | n/a |
| Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en los organismos encargados de la aplicación de la ley | n/a | n/a | n/a |
| Número de casos llevados a juicio: originados por ROS, CTR e investigaciones independientes de las fuerzas del orden | n/a | n/a | n/a |

| Fase judicial | Año: 2019 | Año: 2020 | Año: 2021 |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Número de personal dedicado a tiempo completo (o su equivalente en tiempo completo) a la investigación del blanqueo de capitales en el poder judicial | n/a | n/a | n/a |
| Número de personas/entidades jurídicas condenadas por delitos de blanqueo de capitales | n/a | n/a | n/a |
| Número de condenas por blanqueo de productos de delitos cometidos en el extranjero | n/a | n/a | n/a |
| Número de condenas por delitos distintos del blanqueo de capitales originados por ROS | n/a | n/a | n/a |
| Número de condenas por tipo de delitos de blanqueo de capitales | n/a | n/a | n/a |
| Número de penas privativas de libertad no suspendidas por duración (como delito principal, como delito subyacente) | n/a | n/a | n/a |

Recuperación de activos

| Fase judicial | Año: 2019 | Año: 2020 | Año: 2021 |
|----------------------|------------------|------------------|------------------|
|----------------------|------------------|------------------|------------------|

¹³¹ Resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública, referencia 141-UAIP-2022, 8 de abril de 2022.

| | | | |
|---|-----|-----|-----|
| Número de procedimientos de congelación (basados en una orden judicial) | n/a | n/a | n/a |
| Número de procedimientos de confiscación | n/a | n/a | n/a |
| Número de solicitudes recibidas de órdenes de congelación de otro país | n/a | n/a | n/a |
| Valor de los activos congelados | n/a | n/a | n/a |
| Número de solicitudes recibidas de órdenes de confiscación de otro país | n/a | n/a | n/a |
| Valor de los bienes confiscados | n/a | n/a | n/a |
| Cantidades recuperadas de los activos | n/a | n/a | n/a |
| Cantidades devueltas | n/a | n/a | n/a |

4.4 Análisis breve

El 5 de septiembre de 2022 se recibió respuesta a la solicitud de información realizada a la FGR bajo la referencia 366-UAIP-FGR-2022, en la que denegó el acceso a la información relacionada a datos estadísticos sobre el trabajo relacionado al lavado de dinero y de activos, reportes de operaciones sospechosas, procedimientos de congelación de cuentas y activos, decomiso y recuperación de bienes, y procesos judiciales en estos ámbitos. El motivo de la denegación es “por tratarse de información reservada”.

La reserva de la información se realizó el 18 de julio de 2022, fundamentándose en que dichos datos se encuentran relacionados con la información recibida, analizada y recabada para el proceso de la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua de GAFILAT, ya que a partir de esta evaluación se trazan estrategias a nivel nacional para la prevención, control y represión del lavado de dinero / financiamiento del terrorismo / financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la FGR señaló al art. 19 literales f, g y h de la LAIP como justificación para reservar la información¹³².

Cabe señalar que el 8 de abril de 2022, en la solicitud de acceso a la información pública bajo referencia 141-UAIP-FGR-2022, se solicitó la cantidad de analistas con las que cuenta la UIF, detallando la profesión con la que cuenta cada uno,

¹³² Ley de Acceso a la Información Pública, marzo 2011, art. 19: “Información Reservada. Es información reservada: f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las Leyes; g. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso; h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”.

contestando que en el año 2019 había 11 analistas, en el 2020 la misma cantidad, y en el 2021 el número bajó a 9 analistas. Así, existe una contradicción en el criterio para la entrega de información sobre el personal que labora al interior de la UIF, con lo cual se pretendía determinar la capacidad institucional para procesar las obligaciones que la ley le otorga en temas de lavado de dinero.

4.5 Información sobre los casos de recuperación de activos

| Partes implicadas | Objeto de procedimiento | Tipo de proceso | Origen de procedimientos | Estado |
|---|---|-----------------------------------|---|---|
| Elías Antonio Saca González ¹³³ (expresidente de la República) | Corrupción. Lavado de dinero. Desvío de más de 300 millones de dólares. | Penal (más responsabilidad civil) | Informes de la Sección de Probidad. Investigación de la FGR | Condena firme |
| Carlos Mauricio Funes Cartagena ¹³⁴ (expresidente de la República) | Corrupción. Lavado de Dinero. Se acumulan 5 acusaciones pendientes. | Penal (más responsabilidad civil) | Informes de la Sección de Probidad. Investigación de la FGR. Notas periodísticas. | Pendiente (declarado rebelde, asilado en Nicaragua) |
| Francisco Flores Pérez ¹³⁵ (expresidente de la República) | Peculado. Lavado de dinero. Enriquecimiento ilícito. | Penal (más responsabilidad civil) | Denuncia de organizaciones ciudadanas. Investigación de la FGR | Finalizado (fallecido) |
| David Munguía | Corrupción. Lavado de dinero. Malversación. | Penal (más responsabilidad civil) | Investigación de la FGR | Pendiente |

¹³³ DW (noviembre 2021), El Salvador: Antonio Saca condenado a pagar USD 6 millones por caso Taiwán. Disponible en: <https://p.dw.com/p/42Ygm> [consultado el 19 de diciembre de 2022].

¹³⁴ FGR (febrero 2022), Fiscalía presentó dictamen de acusación en contra del expresidente Mauricio Funes y “Mecafé” por Lavado de Dinero. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-presento-dictamen-de-acusacion-en-contra-del-expresidente-mauricio-funes-y-mecafe-por-lavado-de-dinero/> [consultado el 19 de septiembre de 2022].

¹³⁵ CNN (diciembre 2015), Envían a juicio al expresidente Francisco Flores por peculado y lavado de dinero. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2015/12/03/envian-a-juicio-al-presidente-francisco-flores-por-peculado-y-lavado-de-dinero/> [consultado el 19 de septiembre de 2022].

| Partes implicadas | Objeto de procedimiento | Tipo de proceso | Origen de procedimientos | Estado |
|--|---|-----------------------------------|---|--|
| Payés ¹³⁶ (exministro de defensa) | | | | |
| Othon Sigfrido Reyes ¹³⁷ (expresidente de la Asamblea Legislativa) | Lavado de dinero | Penal (más responsabilidad civil) | Informes de la Sección de Probidad. Investigación de la FGR | Pendiente (declarado rebelde, asilado en México) |
| Luis Antonio Martínez (exfiscal general de la República) ¹³⁸ | Divulgación de escuchas telefónicas. Malversación. Corrupción | Penal (más responsabilidad civil) | Informes de la Sección de Probidad. Investigación de la FGR | Condenado |
| René Figueroa (exministro de seguridad pública y justicia) ¹³⁹ | Lavado de Dinero y de Activos | Penal (más responsabilidad civil) | Informes de la Sección de Probidad. Investigación de la FGR | Condenado |

Los ejemplos más representativos sobre combate a la corrupción y recuperación de activos en El Salvador han sido los procesos penales seguidos contra tres expresidentes de la República, un expresidente de la Asamblea Legislativa y un exministro de Justicia y Seguridad Pública, los cuales han sido detallados en el cuadro anterior. Cabe señalar que los inicios de los procesos penales contra los expresidentes radicaron en la revelación de información proveniente de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, durante su efímera activación entre los años 2013 y 2016; se dio lugar a procesos civiles de Enriquecimiento Ilícito ante la

¹³⁶ FGR (julio 2021), Fiscalía materializó inmuebles del exministro David Munguía Payés, valorados en más de \$458 mil dólares. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-materializo-inmuebles-del-exministro-david-munguia-payes-valorados-en-mas-de-458-mil-dolares/> [consultado el 19 de septiembre de 2022].

¹³⁷ EFE (junio 2021), Fiscalía acusa de lavado de dinero a Sigfrido Reyes. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fiscalia-acusa-de-lavado-de-dinero-a-Sigfrido-Reyes-20210622-0068.html> [consultado el 19 de septiembre de 2022].

¹³⁸ Hernández, Francisco (diciembre 2018), Condenan a cinco años de prisión a exfiscal general, La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Condenan--a-cinco-anos-de-prision-a-ex-fiscal-general-20181204-0351.html> [consultado el 17 de enero de 2023].

¹³⁹ Voz de América (noviembre 2021), El Salvador condena por corrupción a exministro de Seguridad. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/el-salvador-condena-por-corrupci%C3%B3n-a-exministro-de-seguridad/6330137.html> [consultado el 17 de enero de 2023].

CSJ y las Cámaras de lo Civil, desarrollándose, posteriormente, juicios penales por los delitos de lavado de dinero y peculado. El proceso penal contra el expresidente Saca culminó con una condena a diez años de prisión y la obligación del pago de responsabilidad civil; el expresidente Flores falleció cuando aun no se había dictado condena; mientras que los procesos penales contra el expresidente Funes están pendientes debido a que se encuentra con asilo político en Nicaragua.

V. Acontecimientos recientes

Los acontecimientos recientes relacionados a temas de anticorrupción se incluyeron en la parte principal de este informe. El Salvador, no fue parte de la Cumbre para la Democracia dado que fue excluido por parte de la administración Biden en la última versión del evento en 2022 junto con Guatemala, Honduras y Nicaragua¹⁴⁰. La administración Biden, aseveró que el gobierno de El Salvador ha llevado a cabo una serie de medidas que “socavan” las instituciones democráticas en el país, entre ellas la destitución de magistrados¹⁴¹, y calificó que algunos de los países que no fueron invitados son democráticos, pero han tenido algunas actividades muy preocupantes que los llevaron a excluirlos¹⁴².

¹⁴⁰ BBC (diciembre 2021), Los países de América Latina a los que Biden no invitó al foro mundial de la democracia (y qué dice de la política de EE.UU. en la región). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59589705> [consultado el 19 de enero de 2023].

¹⁴¹ Voz de América (mayo 2021), Estados Unidos "preocupado" por destitución de magistrados y fiscal general de El Salvador. Disponible en: https://www.vozdeamerica.com/a/centroamerica_asamblea-de-el-salvador-destituye-magistrados-y-fiscal-general/6073591.html [consultado el 30 de enero de 2023].

¹⁴² Voz de América (diciembre 2021), Por “actividades preocupantes”, la Casa Blanca excluye a los países del Triángulo Norte de su Cumbre por la Democracia. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/actividades-preocupantes-eeuu-excluye-paises-triangulo-norte-cumbre-democracia/6337292.html> [consultado el 30 de enero de 2023].

VI. Recomendaciones

Las principales recomendaciones que salen de este informe al Estado de El Salvador son las siguientes:

1. Fortalecer los procesos de elección de los funcionarios titulares de instituciones públicas (establecidos en el artículo 131 ordinal 19 de la Constitución) mediante la implementación de criterios objetivos que prioricen la capacidad y experiencia de las personas, así como la autonomía que requieren tales funcionarios para su correcto desempeño.
2. Implementar una política estatal pública y conocida orientada a la prevención de la corrupción, la cual coordine todas las acciones interinstitucionales en favor de la transparencia, rendición de cuentas, integridad, ética y prevención de corrupción.
3. Concientizar a la población y empleados públicos sobre la importancia de la independencia e imparcialidad de los funcionarios y las instituciones en el ejercicio de sus funciones, sobre todo las relacionadas a la prevención de la corrupción.
4. Impulsar la modernización y transparencia de la regulación del empleo público, el cual regule de manera objetiva los procesos de ingreso, ascenso, traslado, sanción del personal y brinde seguridad jurídica a las partes involucradas.
5. Garantizar la verificación y sanción ante el incumplimiento de la Ley de Partidos Políticos, primordialmente lo relativo al financiamiento de campañas electorales, a fin de transparentar las donaciones hechas por personas privadas.
6. Incluir en la normativa y en la práctica la supervisión del uso de criptomonedas en el financiamiento de los partidos políticos, con el objetivo de mitigar los riesgos de lavado de dinero.
7. Exigir la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, especialmente en aquellos casos relacionados con grandes obras públicas, evitando la utilización de mecanismos alternativos que permitan las contrataciones públicas sin seguir procedimientos que garanticen la transparencia y rendición de cuentas.
8. Exigir el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto a la publicación de información oficiosa, así como la divulgación de las solicitudes hechas ante las entidades gubernamentales mediante los portales de transparencia; además, evitando el abuso de la clasificación de información como reservada o inexistente con el fin de dar paso al ejercicio ciudadano de la rendición de cuentas vertical.
9. Crear mecanismos de denuncia sobre actos de corrupción a nivel interno en las instituciones, los cuales garanticen confidencialidad y seguridad a los denunciantes.

10. Impulsar la creación de mecanismos de protección a denunciantes de presuntos actos de corrupción, incluyendo a personas civiles, empleados y funcionarios públicos, procurando la confidencialidad de los datos personales y las herramientas de anonimato de los avisos.
11. Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de las organizaciones de la sociedad civil, periodistas y ciudadanía general, en temas relacionados a prevención y lucha contra la corrupción.
12. Transparentar los datos que coadyuven a evaluar la aplicación y eficacia del ordenamiento jurídico nacional creado, así como para medir el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales en cuanto al lavado de dinero y de activos y el financiamiento del terrorismo, tanto los provenientes de la FGR y la UIF, como de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.
13. Actualizar la normativa nacional referente al enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, que incluya el efectivo control del patrimonio de funcionarios y empleados públicos y el establecimiento de una entidad autónoma e independiente que garantice la eficacia y aplicación de la ley.

VII. Anexo

7.1 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|----------------------|--|-----------------------|-----------------------|---|--|
| UAIP 047-2022 | Instituto de Acceso a la Información Pública | 6/7/2022 | 27/7/2022 | <p>1. Documentación pública sobre políticas, actividades o prácticas que se hayan implementado en la institución en relación con la prevención y lucha contra la corrupción (integridad, transparencia y rendición de cuentas), tanto a nivel interno como internacional, o en coordinación con otras instituciones estatales o con organizaciones de la sociedad civil. Proporcionar la documentación base relacionada con las políticas o prácticas.</p> <p>2. Informar si existe al interior de la institución una política orientada a evaluar los instrumentos jurídicos o las medidas administrativas a fin de determinar si son adecuadas para combatir la corrupción, y cuál es la unidad encargada de realizar dicho proceso. Proporcionar la documentación base relacionada con dicha política.</p> <p>3. Documentación pública sobre las actividades institucionales de formación (capacitaciones, talleres, etc.) que se realizan para la</p> | <p>Con relación a los puntos 1, 3 y 10, se entregan anexos I y II. Sobre los puntos 2, 5, 6 y 8. Entregan protocolo general para la gestión de denuncias contra posibles actos de corrupción, además del anexo III. En cuanto a los puntos 4 y 9, se entrega Manual de procedimiento; además del 9 es información inexistente. en cuanto al punto 7, el método es la Recusación.</p> |

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------------|
| | | | | <p>difusión de conocimientos en materia de prevención de la corrupción.</p> <p>4. Brindar una copia de manual interno (o documento equivalente) donde se reflejen los procesos y estándares mínimos (requisitos) para la contratación del personal institucional.</p> <p>5. Documentación pública sobre las medidas administrativas adoptadas para monitorear, fiscalizar, auditar, verificar o analizar el financiamiento a los partidos políticos (por ejemplo, creación de unidades, manual de procedimientos, etc.).</p> <p>6. Documentación pública donde se informe si al interior de la institución existen mecanismos de denuncia, por parte de funcionarios o empleados, de actos de corrupción de los que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo. Brindar la documentación donde conste dicha información.</p> <p>7. Informar si al interior de la institución existen mecanismos de declaración de conflictos de interés de los funcionarios o empleados públicos.</p> <p>8. Detalle de los programas de</p> | |

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|----------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|---|---|
| | | | | <p>divulgación de mecanismos de denuncia de actos relacionados con corrupción, por parte de la ciudadanía a la institución.</p> <p>9. Número de procesos administrativos de contratación pública en los que se han utilizado mecanismos de contratación alternos a los establecidos en la Ley para Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Establecer cuáles han sido esos mecanismos alternos y la normativa jurídica que los respalda.</p> <p>10. Detalle de los programas o actividades realizadas en conjunto con la sociedad civil, o en los que exista participación de miembros de organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, los cuales estén relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción.</p> | |
| OIR-TSE-30-VII-2022 | Tribunal Supremo Electoral | 6/7/2022 | 21/7/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Entrega de información parcial. En cuanto a los puntos 3, 6, 7, 8, 9 y 10 no existe información. |
| 31-SI-2022-TEG | Tribunal de Ética Gubernamental | 6/7/2022 | 27/7/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Se entregó matriz de actividades desarrolladas desde enero 2019 a diciembre 2021. Anexo 2 y 3 que contienen |

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| | | | | | memorandus con respuestas a los requerimientos. En cuanto al punto 8, es inexistente la información. |
| UAIP 039-2022 | Presidencia de la República | 6/7/2022 | 28/7/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Información reservada, entrega parcial. En cuanto al punto 8 es inexistente. |
| 300-UAIP-FGR-2022 | Fiscalía General de la República | 6/7/2022 | 15/8/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Se proporcionaron links donde se encuentra la información solicitada. En cuanto al punto 8 es inexistente. Todo se ha hecho de acuerdo con la LACAP. |
| 132-UAIP(P)-2022-PREV | Procuraduría General de la República | 6/7/2022 | 12/8/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Entrega de información. |
| Ref. UAIP-CNJ-No. 12-2022. 0001 | Consejo Nacional de la Judicatura | 6/7/2022 | 19/7/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Entrega de información. |
| UAIP-317-RAAdm-876-2022(2) | Corte Suprema de Justicia | 6/7/2022 | 29/7/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Entrega de información parcial. |
| RES-DAIP-071-2022- | Corte de Cuentas de la República | 6/7/2022 | 18/7/2022 | Se solicitó la misma información detallada en la celda anterior. | Improcedente los numerales 3 parcialmente, 1, 2, 4, 5,6,7,8 y 10 por ser información oficiosa. En cuanto al punto 9 fueron 2 procesos lo que se hicieron fuera de la LACAP-contratos de arrendamientos y se entrega informe de capacitaciones. |
| Solicitud N° 366-UAIP-FGR-2022 | Fiscalía General de la República | 22/8/2022 | 5/9/2022 | § Fiscalía General de la República (sin especificar unidad): - Número de condenas por delitos distintos del lavado de dinero originados por reportes de operaciones sospechosas. - Número de | Información reservada. |

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|----------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---|---|
| | | | | <p>procedimientos de congelación o inmovilización de activos (basados en orden judicial).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de procedimientos de confiscación. - Número de solicitudes recibidas de órdenes de congelación de otro país. - Valor de los activos congelados por orden judicial. - Número de solicitudes recibidas de órdenes de confiscación de otro país. - Valor de los bienes confiscados en casos de recuperación de activos. - Cantidades recuperadas en casos de recuperación de activos. - Cantidades devueltas en casos de recuperación de activos. Periodos: años 2019, 2020 y 2021. | |
| SIP-347-2022 | Corte Suprema de Justicia | 20/7/2022 | 23/8/2022 | <p>Número de personal dedica a tiempo completo a los casos de lavado de dinero. Número de condenas por lavado de dinero de delitos cometidos en el extranjero. Periodos: años 2019, 2020 y 2021.</p> | Información inexistente |
| SIP-393-2022 | Corte Suprema de Justicia | 1/9/2022 | 20/09/2022 | <p>Proporcionar información sobre el grado o nivel de ejecución realizado a la fecha de la Estrategia de Prevención de la Corrupción del</p> | Información inexistente y justificación |

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|----------------------|--|-----------------------|-----------------------|--|---------------------------|
| | | | | Órgano Judicial, así como la documentación disponible que respalde la respuesta; además, el tiempo previsto para finalizar su implementación. Periodos: años 2019, 2020 y 2021. | |
| 376-UAIP-FGR-2022 | Fiscalía General de la República | 1/9/2022 | 20/09/2022 | Proporcionar información estadística sobre número de procesos de extinción de dominio basados o que tengan alguna relación con los delitos de lavado de dinero o ligados a casos de corrupción en el extranjero. Proporcionar información estadística sobre cantidades de dinero recuperada mediante procesos de extinción de dominio basados o que tengan alguna relación con los delitos de lavado de dinero o ligados a casos de corrupción en el extranjero. Periodos: años 2019, 2020 y 2021. | Información reservada |
| UAIP 161-2022 | Instituto de Acceso a la Información Pública | 1/9/2022 | Pendiente | Proporcionar documentación o información disponible sobre la implementación de la Política de Integridad y Gobierno Abierto de IAIP (documento elaborado con el apoyo de USAID). Proporcionar el Código de Ética Institucional. Periodos: años 2019, 2020 y 2021. | Admisión |

| Número de referencia | Institución | Fecha de la solicitud | Fecha de la respuesta | Información solicitada | Información proporcionada |
|----------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|---|
| 40 SI 2022 | Tribunal de Ética Gubernamental | 1/9/2022 | 12/9/2022 | Proporcionar documentación relevante sobre el proceso de elaboración del mapeo de riesgos de corrupción y los resultados que se obtuvieron de dicho proceso. Periodos: años 2019, 2020 y 2021. | Entrega de información, Plan de trabajo-mapeo de riesgo |

7.2 Bibliografía

Referencias generales

- Acción Ciudadana y Fundación Nacional para el Desarrollo (enero 2022), Monitoreo al Proceso de elección del Fiscal General de la República [consultado el 20 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.accion-ciudadana.org/informes/Informe.-Monitoreo-al-proceso-de-eleccion-del-fiscal-general-de-la-republica-2022.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf> [consultado el 28 de agosto de 2022];
- Acción Ciudadana y otras (mayo 2022), Graves violaciones del Gobierno de El Salvador a la institucionalidad democrática [consultado el 20 de julio de 2022]. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Graves%20violaciones%20del%20Gobierno%20de%20El%20Salvador%20a%20la%20institucionalidad%20democr%C3%A1tica%20Mayo%202022.pdf>
- Acción Ciudadana, Datos abiertos del financiamiento de la política. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/centro-de-monitoreo/datos-abiertos-del-financiamiento-de-la-politica/>
- Acción Ciudadana. Julio, 2022. “Monitoreo sobre probidad en la función pública (junio – diciembre 2021)”, p. 53 – 54 [consultado el 20 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Informe.%20Monitoreo-sobre-probidad-en-lafuncion-publica.-Junio-diciembre-2021.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>
- Acción Ciudadana. Julio, 2022. “Monitoreo sobre probidad en la función pública (junio – diciembre 2021)”, p. 17 [consultado el 20 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Informe.%20Monitoreo-sobre-probidad-en-lafuncion-publica.-Junio-diciembre-2021.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>
- Alemán, Marcos (agosto 2021), El Salvador: Aprueban reforma para remover jueces y fiscales, AP. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-f79e32f431076b9ce2cef7aca15529d7> [consultado el 13 de septiembre de 2022].
- Amnistía Internacional (junio 2022), El Salvador: El presidente Bukele sumerge al país en una crisis de derechos humanos luego de tres años de gobierno.

Disponible en : <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/el-salvador-president-bukele-human-rights-crisis/>

- Banco Central de Reserva. Normas Técnicas para Facilitar la Aplicación de la Ley Bitcoin [consultado el 12 de septiembre de 2022]. Disponible en:
- Banco Central de Reserva. Normas Técnicas para Facilitar la Aplicación de la Ley Bitcoin [consultado el 12 de septiembre de 2022]. Disponible en: https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Normas_Tecnicas_para_Facilitar_la_Aplicacion_de_la_Ley_Bitcoin.pdf
- Benítez, Beatriz; Olivares, Gloria (junio 2021), ¿Qué información oculta el gobierno de Bukele? Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2021/06/01/que-informacion-oculta-el-gobierno-bukele/> [consultado el 5 de septiembre de 2022].
- Bernal, David (marzo 2022), GAFILAT hará evaluación a El Salvador hasta el año 2023, La Prensa Gráfica, Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/GAFILAT-hara-evaluacion-a-El-Salvador-hasta-el-ano-2023--20220322-0072.html> [consultado el 19 de septiembre de 2022].
- Cáceres. Mirella (mayo 2022), La destitución de jueces y fiscales fue un segundo golpe al poder judicial, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/destitucion-jueces-fiscales-segundo-golpe-poder-judicial/952445/2022/> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
- Cea, Marielos (julio 2022), Ministerio de Salud reserva información sobre las compras de pruebas de covid-19, La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministerio-de-Salud-reserva-informacion-sobre-las-compras-de-pruebas-de-covid-19-20220723-0051.html> [consultado el 27 de julio de 2022]
- Centro de Asesoría Legal Anticorrupción, ALAC- El Salvador (mayo 2022), Informe sobre el análisis cualitativo de los precedentes normativos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental para el año 2021. P. 2
- Centro de Monitoreo de Transparencia y Democracia (julio 2022), Ingresos y gastos de los partidos políticos salvadoreños en 2021: datos generales. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Documento.-Ingresos-y-gastos-de-los-partidos-politicos-de-El-Salvador-en-2021-Datos-generales.-Accion-Ciudadana.-Julio.-2022.pdf>
- Centro de Monitoreo de Transparencia y Democracia (junio 2022), El financiamiento de la política en El Salvador a través de criptoactivos, boletín temático: financiamiento partidos. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/Boletin-tematico.-El-financiamiento-de-la-politica-en-El-Salvador-a-traves-de-criptoactivos.-Accion-Ciudadana.-Junio-2022.pdf>
- Compromisos por escrito de los Estados en la Cumbre para la Democracia, <https://www.state.gov/written-commitments-the-summit-for-democracy/>.
- CNN (diciembre 2015), Envían a juicio al expresidente Francisco Flores por peculado y lavado de dinero. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2015/12/03/envian-a-juicio-al-presidente-francisco-flores-por-peculado-y-lavado-de-dinero/> [consultado el 19 de septiembre de 2022].
- Due Process of Law Foundation y otras (abril 2022); Justicia en Pausa, Informe sobre los primeros 100 días de la Sala de lo Constitucional en El Salvador.

- Disponible en: https://fundaciondtj.org/media/2022/02/Informe-completo_justiciaenpauza-VF.pdf [consultado el 17 de julio de 2022].
- DW (noviembre 2021), El Salvador: Antonio Saca condenado a pagar USD 6 millones por caso Taiwán. Disponible en: <https://p.dw.com/p/42Ygm> [consultado el 19 de diciembre de 2022].
 - EFE (agosto 2021), El banco Central de Reserva publica normas para facilitar el uso del bitcoin. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/el-banco-central-de-salvador-publica-normas-para-facilitar-uso-del-bitcoin/20000011-4610757> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
 - EFE (noviembre 2020), Investigan en El Salvador 17 casos de supuestas compras irregulares por covid. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/investigan-en-el-salvador-17-casos-de-supuestas-compras-irregulares-por-covid/20000035-4393206> [consultado el 29 de julio de 2022];
 - EFE (octubre, 2021), Exigen al Gobierno de EL Salvador hacer público proyecto de presupuesto 2022, Revista El Economista. Disponible en: <https://www.eleconomista.net/actualidad/Exigen-al-Gobierno-de-El-Salvador-hacer-publico-proyecto-de-presupuesto-2022-20211007-0015.html> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
 - EFE (octubre, 2021), Exigen al Gobierno de EL Salvador hacer público proyecto de presupuesto 2022, Revista El Economista. Disponible en: <https://www.eleconomista.net/actualidad/Exigen-al-Gobierno-de-El-Salvador-hacer-publico-proyecto-de-presupuesto-2022-20211007-0015.html> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
 - EFE (junio 2021), Fiscalía acusa de lavado de dinero a Sigfrido Reyes. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fiscalia-acusa-de-lavado-de-dinero-a-Sigfrido-Reyes-20210622-0068.html> [consultado el 19 de septiembre de 2022].
 - EMFI (octubre 2021), Reporte de país: Mentiroso, mentiroso. Disponible en: <https://www.emfi.uk/espanol/elsalvador> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
 - Espinoza, Claudia (febrero 2022), ALAC: Corte Suprema de Justicia sin sustentar traslado de jueces, La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/ALAC-Corte-Suprema-de-Justicia-sin-sustentar-traslado-de-jueces-20220208-0078.html> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
 - Fundación Democracia Transparencia Justicia (DTJ), agosto 2021, Análisis del cumplimiento legal de las fases dos y tres de la elección de magistraturas para la Corte Suprema de Justicia [consultado el 28 de agosto de 2022]. Disponible en: https://fundaciondtj.org/media/2021/10/Informe-eleccion-magistrados-CSJ_PUBLICACION.pdf
 - Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (febrero 2015), Ley de Probidad Pública: una necesidad improrrogable, Análisis legal e institucional. Disponible en: <https://fusades.org/publicaciones/Ley%20de%20Probidad%20Publica.pdf> [consultado el 3 de septiembre de 2022].
 - Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (mayo 2020), Todas las compras públicas durante la emergencia requieren transparencia y

rendición de cuentas, Análisis legal e institucional. Disponible en: https://fusades.org/publicaciones/ADEL203_Compras.pdf [consultado el 29 de julio de 2022].

- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (mayo 2020), Todas las compras públicas durante la emergencia requieren transparencia y rendición de cuentas, Análisis legal e institucional. Disponible en: https://fusades.org/publicaciones/ADEL203_Compras.pdf [consultado el 29 de julio de 2022].
- FGR (febrero 2022), Fiscalía presentó dictamen de acusación en contra del expresidente Mauricio Funes y “Mecafé” por Lavado de Dinero. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-presento-dictamen-de-acusacion-en-contra-del-expresidente-mauricio-funes-y-mecafe-por-lavado-de-dinero/> [consultado el 19 de septiembre de 2022].
- FGR (julio 2021), Fiscalía materializó inmuebles del exministro David Munguía Payés, valorados en más de \$458 mil dólares. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-materializo-inmuebles-del-exministro-david-munguia-payes-valorados-en-mas-de-458-mil-dolares/> [consultado el 19 de septiembre de 2022].
- Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT). Miembros: El Salvador [consultado el 21 de agosto de 2022]. Disponible en <https://www.gafilat.org/index.php/es/miembros/el-salvador>
- Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (GTIAC), junio 2018, Carta de Entendimiento para Fortalecer la Cooperación Interinstitucional en la Lucha contra la Corrupción [consultada el 28 de agosto de 2022].
- Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (GTIAC), junio 2018, Carta de Entendimiento para Fortalecer la Cooperación Interinstitucional en la Lucha contra la Corrupción [consultada el 28 de agosto de 2022]. Disponible en:
- Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción, Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador. Disponible en: <https://aulavirtualteg.gob.sv/moodle/course/index.php?categoryid=12> [fecha de consulta: 6 de septiembre de 2022].
- Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción, Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador. Disponible en: <https://aulavirtualteg.gob.sv/moodle/course/index.php?categoryid=12> [fecha de consulta: 6 de septiembre de 2022].
- Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública (noviembre 2020), Nuevos comisionados del LAIP promueven retrocesos en el acceso a la información, disponible en: <https://fusades.org/contenido/comunicado-nuevos-comisionados-del-laip-promueven-retrocesos-en-el-accesos-a-la-informacion> [consultado el 8 de septiembre de 2022].
- Guzmán, Jessica (marzo 2022), El Salvador muestra declive en transparencia para el manejo de fondos públicos, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/negocios/presupuestos-del-estado-investigacion-corrupcion-gobierno-bukele-funde/936939/2022/>
- Guzmán, Jessica (septiembre 2021), Corte Suprema de Bukele nombra 98 nuevos jueces y magistrados, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/corte-suprema-juramenta-jueces-sustitutos/883208/2021/> [consultado el 12 de septiembre de 2021].

- Guzmán, Valeria; Labrador, Gabriel; Alvarado, Jimmy (diciembre 2020), Bukele confecciona un IAIP menos transparente vía decretos ejecutivos. Disponible en: https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24803/Bukele-confecciona-un-IAIP-menos-transparente-v%C3%ADa-decretos-ejecutivos.htm [consultado el 5 de septiembre de 2022].
- Heinrich Böll Oficina San Salvador (diciembre 2021), IDHUCA publica informe “La captura del Órgano Judicial en El Salvador” [consultado el 19 de julio de 2022]. Disponible en: <https://sv.boell.org/es/2021/12/07/idhuca-publica-informe-la-captura-del-organo-judicial-en-el-salvador>
[https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Normas Tecnicas para Facilitar la Aplicacion de la Ley Bitcoin.pdf](https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Normas_Tecnicas_para_Facilitar_la_Aplicacion_de_la_Ley_Bitcoin.pdf)
- Human Rights Watch (mayo 2022), Evidencias de graves abusos durante régimen de excepción. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2022/05/02/el-salvador-evidencias-de-graves-abusos-durante-el-regimen-de-excepcion> [consultado el 27 de julio de 2022].
- Ibarra, Leonel (diciembre 2021), El Salvador: proyectan déficit de 5.4 % del PIB para 2022, Revista El Economista. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/negocios/presupuestos-del-estado-investigacion-corrupcion-gobierno-bukele-funde/936939/2022/> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
- Ibarra, Leonel (diciembre 2021), Empleo público crece seis veces más que el privado en El Salvador, El Economista. Disponible en: <https://www.economista.net/actualidad/Empleo-publico-crece-seis-veces-mas-que-el-privado-en-El-Salvador-20211202-0001.html> [consultado el 7 de septiembre de 2022].
- Iniciativa StAR: Vigilancia de la recuperación de activos de la StAR, <https://star.worldbank.org/asset-recovery-watch-database>.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (noviembre 2020), El Salvador: ICEFI presenta a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto recomendaciones al proyecto de presupuesto para 2021. Disponible en: <https://mail.icefi.org/comunicados/el-salvador-icefi-presenta-la-comision-de-hacienda-y-especial-del-presupuesto-0> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
- Instituto de Acceso a la Información Pública, Comunicado: El IAIP ante el reciente informe publicado por el Observatorio de Derechos Humanos de la UCA (OUDH). Disponible en: <https://www.iaip.gob.sv/el-iaip-ante-el-reciente-informe-publicado-por-el-observatorio-de-derechos-humanos-de-la-uca-oudh-aclara-lo-siguiente/> [consultado el 27 de julio de 2022].
- Instituto de Acceso a la Información Pública, marzo 2017, Política de Integridad y Gobierno Abierto [consultado el 17 de julio de 2022]. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/392597/download#:~:text=dimensiones%20de%20la-integridad%20institucional,travel%20del%20ejercicio%20del%20DAIP>
- Labrador, Gabriel (julio 2022), Régimen de Excepción rompe récord de demandas de hábeas corpus desde el fin de la Guerra, El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202207/el_salvador/26287/R%C3%A9gimen-de-Excepci%C3%B3n-rompe-r%C3%A9cord-de-demandas-de-habeas-corpus-desde-el-fin-de-la-Guerra.htm [consultado el 27 de julio de 2022];

- Martínez Avelar, Loyda (enero 2021), El Salvador destacó en 2020 por la corrupción durante la pandemia, Revista FACTUM. Disponible en: <https://www.revistafactum.com/transparencia-elsalvador-corrupcion/> [consultado el 29 de julio de 2022].
- Miranda, Enrique (septiembre 2022), Vacío en regulación de bitcoin abre puerta a competencia desigual en campaña electoral, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/bitcoin-elecciones-presidenciales-municipales-legislativas-el-salvador/996541/2022/>
- Miranda, Wilfredo, (septiembre 2021), Nayib Bukele jubila a un tercio de los 690 jueces de El Salvador, El País. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-09-02/nayib-bukele-jubila-a-un-tercio-de-los-690-jueces-de-el-salvador.html> [consultado el 12 de septiembre de 2021].
- Moreno, Karen (julio 2022), Policía reserva datos de feminicidios y declara confidencial detalles de los delitos, Revista Gato Encerrado. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/07/28/policia-reserva-datos-de-femicidios-y-declara-confidencial-detalles-de-los-delitos/> [consultado el 27 de julio de 2022].
- Observatorio ciudadano a la FGR, Acción Ciudadana (abril 2020), Declaraciones de patrimonio de funcionarios y empleados públicos, p. 30. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe.-Declaraciones-de-patrimonio-de-funcionarios-y-empleados-p%C3%BAblicos.-Acci%C3%B3n-Ciudadana.-2020.pdf> [consultado el 9 de septiembre de 2022].
- Observatorio para el Fortalecimiento Institucional (agosto 2022), ¿El IAIP a favor de los ciudadanos? Actualización 2022, Acción Ciudadana. P. 36 y 70. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/El-IAIP-en-favor-de-los-ciudadanos.-Actualizacion-2022.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
- Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (2018), CEPAL, disponible en: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/cuarto-plan-de-accion-nacional-de-gobierno-abierto-de-el-salvador-2018-2020#:~:text=1.,la%20informaci%C3%B3n%20sobre%20finanzas%20p%C3%BAblicas> [consultado el 5 de septiembre de 2022].
- Open Government Partnership (marzo 2022), El Salvador declarado inactivo en la Alianza para el Gobierno Abierto. Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/es/news/el-salvador-declared-inactive-in-the-open-government-partnership/> [consultado el 27 de julio de 2022].
- Paises, Melissa (abril 2022), Asamblea autoriza compras sin controles y con exención de impuestos en régimen de excepción, Revista Gato Encerrado [consultado el 1 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/04/25/asamblea-autoriza-compras-sin-controles-y-con-exencion-de-impuestos-en-regimen-de-excepcion/>
- Peñate, Susana (mayo 2022), FGR podrá hacer compras sin aplicar LACAP durante régimen de excepción, Diario El Mundo. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/politica/fgr-podra-hacer-compras-sin-aplicar-lacap-durante-regimen-de-excepcion> [consultado el 1 de agosto de 2022].

- Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/sica/sg121391.asp> [consultado el 19 de julio de 2022].
- Revista Agenda. Julio, 2019. “Grupo EGMONT incluye de nuevo a El Salvador” [consultado el 21 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://www.revistaagenda.net/blog/grupo-egmont-incluye-de-nuevo-a-el-salvador/>
- Sandoval, W. Octubre, 2016. “Las prácticas de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia en el ejercicio de su facultad contralora en el sistema de rendición de cuentas nacional”, p. 51 – 54.
- Sputnik (enero 2021), Presupuesto 2021, otra fuente de discordia en El Salvador, El periódico. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/mundo/2021/01/04/presupuesto-2021-otra-fuente-de-discordia-en-el-salvador/> [consultado el 12 de septiembre de 2022].
- Tejada, R. (diciembre 2021), Sala admite amparo del expresidente del BCR, Nicolás Martínez, y ordena su reinstalo inmediato, El Diario de Hoy. Disponible en: <https://historico.elsalvador.com/historico/786263/sala-admite-demanda-expresidente-bcr-ordena-reinstalo.html>
- UIF (2018), Riesgo de lavado de activos asociados a nuevas tecnologías. Disponible en: https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/Riesgos_de_lavado_asociados_a_nuevas_tecnologias_2018.pdf [consultado el 12 de septiembre de 2022].
- Voz de América (mayo 2021), Estados Unidos "preocupado" por destitución de magistrados y fiscal general de El Salvador. Disponible en: https://www.vozdeamerica.com/a/centroamerica_asamblea-de-el-salvador-destituye-magistrados-y-fiscal-general/6073591.html [consultado el 30 de enero de 2023].
- Voz de América (diciembre 2021), Por “actividades preocupantes”, la Casa Blanca excluye a los países del Triángulo Norte de su Cumbre por la Democracia. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/actividades-preocupantes-eeuu-excluye-paises-triangulo-norte-cumbre-democracia/6337292.html> [consultado el 30 de enero de 2023].
- Washington Office on Latin America (WOLA) y el Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IUDOP), noviembre 2019; La Transparencia en El Salvador, evaluando la efectividad del Acceso a la Información Pública; Monitor Centroamericano. Disponible en: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/01/Transparencia-ES-12.19-UPDATED.pdf> [consultado el 4 de septiembre de 2022].

Legislaciones, Jurisprudencia y Resoluciones

- Anteproyecto Ley de la Función Pública (2017). Disponible en: <http://www.funcionpublica.gob.sv/portal/archivos/PROYECTO%20LEY%20DE%20SERVICIO%20P%C3%9ABLICO.pdf>
- Compromisos por escrito de los Estados en la Cumbre para la Democracia, <https://www.state.gov/written-commitments-the-summit-for-democracy/>.

- Corte de Cuentas de la República, Portal de denuncias. Disponible en: <https://cortedecuentas.gob.sv/denuncias/>
- Corte de Cuentas de la República. Informes de labores de los años 2019, 2020 y 2021. Disponibles en: <https://cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/marco-de-gestion-estrategica/memoria-de-labores>
- Corte Suprema de Justicia, diciembre 2019, Estrategia de Prevención de la Corrupción del Órgano Judicial. Disponible en: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/blog/posts/estrategia-de-prevencion-de-la-corrupcion>
- Disposiciones Generales de Presupuestos (diciembre 1983). Disponible en: <https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-LAIP-LY-2018-00001.pdf>
- Instructivo de la UIF (junio 2022). Disponible en: <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/InstructivoUifDiarioOficial2021.pdf>. El art. 2 de este instructivo establece como sujetos obligados a las personas naturales o jurídicas establecidas en el art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que van desde bancos, hasta asociaciones profesionales y cualquier institución privada o de economía mixta.
- Intervenciones oficiales de las delegaciones participantes en la Cumbre para la Democracia, <https://www.state.gov/official-interventions-the-summit-for-democracy/>.
- Ley de Acceso a la Información Pública, marzo 2011
- Ley de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/FA6EB5A8-D51F-4190-A90F-0FA65913525A.pdf>
- Ley de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/FA6EB5A8-D51F-4190-A90F-0FA65913525A.pdf>
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Disponible en: https://ssf.gob.sv/images/stories/desc_leyes/Ley%20LACAP%202011.pdf
- Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos (marzo 1940). Disponible en: https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5091_9_Ley_de_Asuetos_Vacaciones_y_Licencias_de_los_Empleados_Publicos.pdf
- Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/1FE8D710-2645-4A27-848E-8F383EB25211.pdf>
- Ley de la Carrera Administrativa Municipal (abril 2006). Disponible en: <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/LEY-DE-LA-CARRERA-ADMINISTRATIVA-MUNICIPAL.-1.pdf>
- Ley de Partidos Políticos (febrero 2013). Disponible en: <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Ley-de-Partidos-Policos-de-El-Salvador.pdf>
- Ley de Servicio Civil (diciembre 2021). Disponible en: https://www.transparencia.gob.sv/system/disclaimers/files/000/001/012/original/LEY_DE_SERVICIO_CIVIL.pdf?1570811950
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Disponible en: <https://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/files/22/GN-1->

[NormativaPral/2219/LEY-ORGANICA-de-la-PGR-Aprobada.pdf](#) [consultado el: 18 de julio de 2022].

- Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa (marzo 1990). Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072952213_archivo_documento_legislativo.pdf
- Procuraduría General de la República, abril 2021, Manual para la Gestión Institucional del Riesgo de Corrupción en la Procuraduría General de la República. Entregado mediante solicitud de información referencia 132-UAIP(P)-2022.
- Procuraduría General de la República, septiembre 2020, Política de Integridad y Gobierno Abierto. Disponible en: https://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/es/?preview=1&option=com_dropfiles&format=&task=frontfile.download&catid=215&id=1673&Itemid=1000000000000 [consultado el 17 de julio de 2022].
- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Decreto 5. Disponible en: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/30708> [consultado el 19 de julio de 2022]. Art. 1, el cual modifica el art. 53 M del reglamento.
- Resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública, referencia 141-UAIP-2022, 8 de abril de 2022.
- Resolución final de la solicitud N° 141-UAIP-FGR-2022, emitida el 8 de abril de 2022.
- Resolución final de la solicitud N° 141-UAIP-FGR-2022, emitida el 8 de abril de 2022. Art. 76 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: “Toda la información recibida, procesada, conservada y emitida por la UIF en materia de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva son confidenciales de acuerdo a los términos que establecen las Leyes y regulaciones aplicables sobre la materia, en consecuencia, queda prohibida su difusión o reproducción total o parcial por cualquier medio”.
- Respuesta a la solicitud de información realizada a la FGR bajo la referencia 366-UAIP-FGR-2022 (5 de septiembre de 2022).
- Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia ECJ-D-M-73/2022 (julio 2022).
- Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia 31-SI-2022 (julio 2022).
- Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia UAIP-047-2022 (julio 2022).
- Respuesta a solicitud de acceso a la información pública referencia 21-SI-2022 (marzo de 2022).
- Respuesta a solicitud de información referencia 366-UAIP-FGR-2022 (septiembre 2022).
- Respuesta a solicitud de información referencia UAIP/347/RR/981/2022(5) (agosto 2022).
- Respuesta a solicitud de información referencia UAIP-CNJ/No.12/2022 (julio 2022).
- Respuesta solicitud de información referencia 132-UAIP(P)-2022 (agosto 2022).

- Respuesta solicitud de información referencia 300-UAIP-FGR-2022 (agosto 2022).
- Respuesta solicitud de información referencia 31-SI-2022 (julio 2022).
- Respuesta solicitud de información referencia DAIP-071-2022 (julio 2022).
- Respuesta solicitud de información referencia DAIP-071-2022 (julio 2022).
- Respuesta solicitud de información referencia OIR-TSE-30-VII (julio 2022)
- Respuesta solicitud de información referencia UAIP/317/RR/2022 (2) (julio 2022).
- Respuesta a solicitud de información referencia UAIP/393/RR/1056/2022(4) (septiembre 2022).
- Respuesta a solicitud de información referencia 376-UAIP-FGR-2022 (septiembre 2022).
- Respuesta solicitud de información referencia UAIP-047-2022 (julio 2022).
- Respuestas a solicitud de información referencias: UAIP/317/RR/931/2022(2), de la Corte Suprema de Justicia (julio 2022); 300-UAIP-FGR-2022, de la Fiscalía General de la República (agosto 2022); OIR-TSE-30-VII-2022, del Tribunal Supremo Electoral (julio 2022); UAIP-039-2022, de la Presidencia de la República (julio 2022); DAIP-71-2022, de la Corte de Cuentas de la República (julio 2022).
- Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de inconstitucionalidad 1-2017, julio 2017, p. 13. Disponible en: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F2010-2019%2F2017%2F07%2FC38F6.PDF&number=801014&fecha=26/07/2017&numero=1-2017AC&cesta=0&singlePage=false%27> [consultada el 5 de septiembre de 2022].
- Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de inconstitucionalidad 49-2011, disponible en: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/pdf/49-2011.pdf> [consultado el 3 de agosto de 2022].
- Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Disponible en: <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=index>
- Tribunal de Ética Gubernamental, julio 2022, Plan de Trabajo sobre capacitación Mapa de Riesgo de Corrupción TEG. Entregado mediante solicitud de información referencia 40-SI-2022.
- Tribunal de Ética Gubernamental, octubre 2019, Política de Integridad y Gobierno Abierto [consultada el 17 de julio de 2022]. Disponible en: https://teg.gob.sv/wp-content/uploads/2022/04/Politica_Integridad_y_Gobierno_Abierto_-TEG-3.pdf
- Tribunal de Ética Gubernamental, Portal de denuncias. Disponible en: <http://teg.gob.sv/denuncias/#.YuQAH3bMK5c>
- Tribunal Supremo Electoral (2018), Información financiera de los partidos políticos. Disponible en: <https://www.tse.gob.sv/TSE/Elecciones/Partidos-Pol%C3%ADticos/Informaci%C3%B3n-financiera>